



**Crimen y control social en la contemporaneidad.
Reflexiones filosóficas a partir de la criminología**

Santiago Sánchez Cardona

Trabajo de grado presentado para optar al título de Filósofo

Asesor

John Fredy Lenis Castaño Doctor (PhD) en Filosofía

Universidad de Antioquia
Instituto de Filosofía
Filosofía
Medellín, Antioquia, Colombia
2025

Cita

(Sánchez Cardona, 2025)

Referencia

Sánchez Cardona, Santiago (2025). Crimen y control social en la contemporaneidad. Reflexiones filosóficas a partir de la criminología.[Trabajo de grado profesional]. Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.

Estilo APA 7 (2020)



Repositorio Institucional: <http://bibliotecadigital.udea.edu.co>

Universidad de Antioquia - www.udea.edu.co

El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Antioquia ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por los derechos de autor y conexos.

Tabla de contenido

Resumen	4
Abstract	5
Introducción	6
1. Capitalismo, biopolítica y criminalidad	9
2. Discursos y prácticas de control: la policía como institución de ejercicios de administración de lo criminal en la vida cotidiana	26
3. La criminalización de la protesta social. un panorama conceptual general.	38
La criminalización jurídica de la protesta social.	40
Otras formas de criminalización de la protesta social.	44
Movimientos sociales y criminalización. Un caso concreto.	45
Criminalización de la protesta en el movimiento estudiantil.	50
Conclusiones	54
Referencias	56

Resumen

El siguiente trabajo está enmarcado dentro del área de la criminología y la filosofía del derecho y tiene como objetivo hacer un análisis conceptual acerca de formas de control que se ejercen en la sociedad contemporánea y que están justificadas en desarrollos discursivos alrededor del crimen y su forma de ser abordado por las instituciones públicas y privadas que están encargadas de administrar y enfrentar estos fenómenos nombrados como criminales. La metodología utilizada para ello es la genealogía, la cual permite acudir a las posibilidades conceptuales de la filosofía desde una perspectiva histórica con el fin de entender, en contexto, cómo se fue delimitando y configurando una concepción del sujeto criminal en la contemporaneidad, además de unas estrategias de control y castigo que permitieron mantener un orden social dado, generando formas de criminalización de la protesta social que afectaron a diferentes movimiento sociales, como es el caso del movimiento estudiantil en Colombia.

Palabras clave: Crimen, criminología, control social, protesta.

Abstract

This work is framed within the fields of criminology and the philosophy of law, and its objective is to conduct a conceptual analysis of the forms of control exercised in contemporary society, which are justified through discursive developments around crime and its approach by public and private institutions responsible for managing and confronting these phenomena labeled as criminal. The methodology used is genealogy, which allows for exploring the conceptual possibilities of philosophy from a historical perspective in order to understand, in context, how the conception of the criminal subject has been delimited and configured in contemporary times, along with strategies of control and punishment that have helped maintain a given social order. This has led to forms of criminalization of social protest, affecting various social movements, such as the student movement in Colombia.

Keywords: Crime, criminology, social control, protest.

Introducción

El siguiente trabajo de investigación se enmarca en los estudios filosóficos y sociales sobre el crimen dentro del área temática de la criminología crítica, desde la cual es posible pensar las conexiones y lazos que hay entre el orden social y el crimen, y tiene como objetivo hacer un análisis conceptual acerca de formas de control que se ejercen en la sociedad contemporánea y que están justificadas en desarrollos discursivos alrededor del crimen y su forma de ser abordado por las instituciones públicas y privadas que están encargadas de administrar y enfrentar estos fenómenos nombrados como criminales. En concreto, este trabajo explora un mecanismo de control social contemporáneo que se manifiesta en la criminalización de la protesta social y que opera generando discursos y narrativas sobre el crimen y la criminalidad para justificar programas de políticas criminales que afectan a ciertos actores y sujetos políticos colectivos, como lo son organizaciones y movimientos sociales de oposición política.

Para abordar la cuestión, acudo a la obra del filósofo y sociólogo escocés especialista en criminología David Garland, con la intención de comprender los modos en que se configuran algunas formas de control social que son ejercidas y reproducidas a partir de justificaciones construidas mediante nociones sobre lo criminal que circulan de manera articulada tanto en los diferentes medios y espacios de conformación de opinión pública como en las instituciones del estado y los entes privados de carácter penal y policial.

La metodología utilizada para desarrollar este trabajo parte de la selección del problema y la revisión de fuentes para elegir un autor central que me permite explorar el problema de investigación, siguiendo una metodología de análisis de fuentes a partir de la cual voy tejiendo el hilo conductor del problema poniendo a discutir los elementos rescatados de Garland con otros autores que han abordado la cuestión. Siguiendo esa ruta, pretendo acudir a las posibilidades conceptuales de la filosofía desde una perspectiva histórica que permita entender, en contexto, la manera en la cual los conceptos permiten comprender realidades sociopolíticas, jurídicas e históricas, preguntando cómo los fenómenos abordados llegaron a ser del modo en el que son, haciendo un análisis del presente a partir de las posibilidades que brinda la filosofía.

Para lograr los objetivos mencionados considero que la genealogía es la metodología más pertinente, ya que desde este enfoque es posible preguntarse por el proceso mediante el cual se fue delimitando y configurando un sujeto criminal y unas estrategias de control y castigo que permitan mantener un orden social dado. Para esto es muy importante tener en cuenta el entramado de relaciones discursivas, políticas, simbólicas y científicas que permitieron el desarrollo de estos dispositivos en la época actual. Es por ello que pretendo preguntarme por el pasado para entender el presente, entablando diálogos entre diversos autores que me permitan comprender la manera en la que se ordena y regula el discurso sobre el crimen y cómo de este modo se consolidan mecanismos de control penal de diferente índole.

Desde este enfoque metodológico es posible preguntarse por el proceso mediante el cual se fue delimitando y configurando un sujeto criminal y unas estrategias de control y castigo que permiten mantener un orden social dado. Para esto es importante considerar el entramado de relaciones discursivas, políticas, económicas, simbólicas y científicas que permitieron desarrollar estos dispositivos en la época actual.

Con el fin de lograr este objetivo he construido una estructura que permite abordar tres ejes que considero neurálgicos y que se irán articulando a medida que voy abordando los problemas en cada capítulo a modo de tejido que parte de las nociones generales para abordar cuestiones concretas.

El primer capítulo es de carácter introductorio y pretende presentar el problema exponiendo el tejido conceptual a partir del cual se va a desplegar el análisis filosófico en los capítulos posteriores. Acá, acudo a la obra de Garland como apoyo teórico, quien aparece de manera transversal a lo largo de todo el texto como mi referente conceptual principal para analizar la cuestión. En este capítulo aparecen los conceptos de capitalismo, neoliberalismo, biopolítica, crimen, criminalización y criminología, como los fundamentos conceptuales que configuran el entramado de análisis teórico y presentan el problema.

El capítulo dos y el capítulo tres están unidos como dos formas de despliegue del entramado conceptual que es transversal a la investigación, ya que representan los dos polos de una relación de fuerzas. En el capítulo dos se aborda la policía como una institución central en el campo del control y administración del delito, al permitir materializar el control social a partir de la legitimidad que le brindan estos discursos alrededor del crimen y lo criminal. En este apartado se analiza la policía, que se presenta como una institución de carácter público que se encarga de administrar, controlar y regular cotidianamente las prácticas alrededor del crimen y la alteración del orden público que aquél genera en diferentes ámbitos de la vida social. En ese sentido, la policía reproduce y materializa los discursos que sostienen las concepciones hegemónicas del crimen y lo criminal en el marco estatal, ya que justifica su accionar cotidiano de control social precisamente en la necesidad de mantener el orden público.

En el capítulo tres pretendo abordar el otro polo de la cuestión: el que representan los sujetos sociales y movimientos colectivos afectados directa o indirectamente por estos mecanismos de control desplegados en el marco del Estado y abordados en capítulos anteriores a partir del marco conceptual construido desde la obra de David Garland. Para esto, me centraré en analizar conceptualmente la persecución de la protesta social y la manera en que se justifican formas de control de los movimientos sociales y sus diferentes manifestaciones, analizan las formas de control social ejercidas mediante la represión pero también mediante estrategias de carácter jurídico en las que se acude al derecho para criminalizar la protesta y perseguir a los agentes que participan de determinados movimientos sociales, como es el caso del pueblo mapuche en Chile o del movimiento estudiantil en Colombia.

Para finalizar, a partir del recorrido conceptual que voy desplegando por las páginas que configuran la investigación, presento una serie de conclusiones a modo de recapitulación sintética de los elementos centrales abordados y de prospectiva para trabajos futuros.

1. Capitalismo, biopolítica y criminalidad

A través de la historia se han construido diferentes maneras de ejercer control y regular la conducta de los individuos que participan y construyen el tejido social. Uno de los campos que ha sido ampliamente abordado es el crimen, tema que se puede rastrear como motivo de interés desde las primeras civilizaciones humanas.

Desde la antigüedad a determinadas conductas se les atribuye el término delito, con ello asistimos a una evolución en el concepto de delito. Lo que sí es obvio es que la tipificación de una conducta como delito, ha servido a la sociedad para controlar dichos delitos. Así se puede delimitar, describir y reprimir formas de conducta criminal. Los destinatarios de estos tipos de conductas han sido las capas más bajas de la sociedad. El concepto tradicional de delito ha sido un concepto para la disciplina de esas clases. (Hikal, 2009, Pág. 2)

La humanidad se ha preocupado desde una época temprana por la cuestión del delito, para lo cual ha establecido diferentes maneras de regular la conducta mediante el uso e institucionalización de canales de poder que se vuelven componentes de la estructura sociopolítica y cultural, además de configurar un circuito económico alrededor de la administración efectiva de estos poderes. Como bien afirma David Garland “las instituciones del control del delito y la justicia penal tienen determinadas condiciones de existencia. Forman parte de una red de gobierno y producción de orden social que, en las sociedades modernas, incluye el sistema legal, el mercado laboral y las instituciones del welfare-state” (Garland, 2001, pág. 38).

Por tanto, en la época actual se puede evidenciar que los diferentes mecanismos a partir de los cuales se ejerce el control del delito tienen diferentes procedencias y obedecen a distintos desarrollos tecnológicos que se articularon y tejieron para generar el entramado de relaciones vigente. Aunque nos habituamos a convivir con esas formas de regulación de nuestra vida, al analizar y mirar con detenimiento se pueden develar una serie de relaciones de poder e intereses específicos de carácter histórico que sustentan y moldean algunas de estas experiencias del delito y la criminalidad en la sociedad biopolítica global de la que hacemos parte. "El hecho más llamativo de estas políticas de control del delito es que todas y cada una de ellas sorprendería (e incluso quizá le resultaría chocante) a un observador histórico que viera este panorama desde el punto de vista del pasado reciente" (Garland, 2001, pág. 31). Esta afirmación de Garland pretende expresar precisamente lo rápido que cambiaron políticas criminales en el mundo dentro de un corto periodo

de tiempo, debido a diferentes circunstancias políticas y económicas que afectaron principalmente a sociedades como Estados Unidos e Inglaterra, pero que indirectamente representaron cambios a nivel global, principalmente con discursos como los que se posicionaron frente el terrorismo.

Siguiendo esa ruta de análisis, es posible rastrear el castigo como una de las cuestiones que se transformó de una manera radical, en concreto con respecto al papel y el ejercicio del castigo en el marco del crimen. La modernidad trajo consigo una organización institucional que sofisticó y organizó de manera muy racional la práctica del castigo, configurando una serie de nuevos roles sociales especializados en administrar los diferentes procesos por los que debe pasar el sujeto desde que es acusado, juzgado y finalmente condenado, esto genera la impresión de que el sistema penal es más eficiente y justo, en ese sentido se puede considerar que la pena dejó de ser un espectáculo público. Con respecto a esto Foucault nos muestra que

El castigo tenderá pues, a convertirse en la parte más oculta del proceso penal. Lo cual lleva consigo varias consecuencias: la de que abandona el dominio de la percepción casi cotidiana, para entrar en el de la conciencia abstracta; se pide su eficacia a su fatalidad, no a su intensidad visible; es la certidumbre de ser castigado y no ya el teatro abominable, lo que debe apartar del crimen; la mecánica ejemplar del castigo cambia sus engranajes (Foucault, 2005, pág. 17)

Aunque aparentemente estos cambios representan una mejoría en todo el proceso penal, en la sociedad contemporánea hemos sido testigos del surgimiento y consolidación de una serie de dispositivos que posibilitan el control social y el ejercicio cotidiano de poder sobre los cuerpos, generando otras lógicas de poder alrededor de las prácticas penales. De esta manera se han generado procedimientos que aunque tienen un carácter histórico, se han naturalizado gracias a que diariamente, en el pasar de nuestros días, las tenemos que realizar; prácticas cotidianas relacionadas con la configuración de horarios segmentados para el trabajo y el estudio, el establecimiento de la cantidad horaria determinada para cada actividad, la normalización de la vigilancia y el control policial expresado materialmente en las cámaras de seguridad y las requisas de rutina, los retenes, etc. Así se disciplinan y objetivan los cuerpos de manera que muchas de sus habilidades terminan adaptadas a la maquinaria, e incluso terminan por perder gran parte de su potencia para ser una tuerca más del engranaje de la máquina.

La mayoría de estas prácticas están justificadas como necesarias en el marco de las lógicas del mundo contemporáneo sin cuestionar en muchos casos cuáles de ellas son efectivas y en qué situaciones solo se reproducen de manera constante como ejercicios de control social sin sentido

que se vuelven forma de espectáculo para exhibir resultados o dar falsas sensaciones de seguridad con fórmulas de carácter populista. En ese sentido, el objetivo de este trabajo no es propender por un abolicionismo jurídico aislado de las realidades históricas y los procesos sociales que se van desarrollando en el complejo devenir humano, sino analizar los entramados que hay detrás de estas formas de control para poder aportar insumos que permitan reflexionar acerca de qué tan pertinentes y útiles son estas estrategias sociales para conseguir los objetivos de seguridad y bienestar que dicen perseguir los actores encargados de llevarlas a cabo a través de las instituciones que los Estados contemporáneos tienen definidas para ello.

En ese marco de nuevas formas de disciplinamiento del cuerpo a partir de prácticas cotidianas de control se encuentran implicados asuntos que responden a la administración de la vida mediante la gestión de los hábitos de los individuos en su existencia cotidiana. Todas estas estrategias han sido analizadas por perspectivas que hacen parte de los estudios biopolíticos, los cuales abordan los fenómenos y cuestiones derivadas del biopoder, que define Foucault como

El conjunto de mecanismos por medio de los cuales aquello que, en la especie humana, constituye sus rasgos biológicos fundamentales podrá ser parte de una política, una estrategia política, una estrategia general de poder; en otras palabras, cómo, a partir del siglo XVIII, la sociedad, las sociedades occidentales modernas, tomaron en cuenta el hecho biológico fundamental de que el hombre constituye una especie humana (Foucault. 2006. Pág. 16)

La biopolítica nos permite abordar el problema del control sobre la vida justificado a su vez en cuestiones biológicas. Muchas de las prácticas que nos vemos obligados a realizar en diferentes campos se imponen gracias al argumento biológico que se fundamenta en diversos saberes con estatus científico.

Occidente será dominado por el gran mito de que la verdad nunca pertenece al poder político, de que el poder político es ciego...Hay que acabar con ese gran mito. Un mito que Nietzsche comenzó a demoler al mostrar que detrás de todo saber o conocimiento lo que está en juego es una lucha de poder. El poder político no está ausente del saber, por el contrario, está tramado con este (Foucault, 1973, Pág. 59)

Las ciencias justifican mediante sus métodos, eficacia y resultados, la validez de muchas decisiones políticas con respecto a la vida humana. Ellas surgen con el interés de predecir y controlar los nuevos fenómenos sociales, económicos y culturales, que surgen tras los cambios de la revolución industrial a finales del siglo XVIII. No son inocentes ni neutrales porque el saber, entre los que se encuentra la ciencia, depende del poder, está relacionada con él y surgió en un marco en el que era necesaria para la reconfiguración de las relaciones sociales.

Es así como se termina consolidando un campo específico de investigación del crimen, como lo es el de la criminología. “La Criminología surge a principios del siglo XIX como respuesta a la demanda social de estudio de las fuentes del comportamiento antisocial siguiendo las bases del método científico, con la finalidad de promover mecanismos para su prevención y tratamiento” (Buil Gil, 2016, Pág. 1). Esta ciencia aporta al campo del derecho una serie de conocimientos teóricos a partir de los cuales se posibilitan diversos debates en el terreno penal. ¿Cuáles son las circunstancias del crimen? ¿Cómo se configuran las relaciones en este campo? ¿Cuáles son los lugares que ocupan los sujetos en el campo del crimen de acuerdo con el capital cultural? ¿Hay relación entre formas de control contemporáneas y la manera en la que se aborda el problema del crimen en nuestra época? Estas y muchas otras preguntas son abordadas por la criminología desde tiempos clásicos en muchas de sus vertientes y perspectivas.

Este nuevo campo de saber, posibilita un estudio que tiene en cuenta aspectos cualitativos para el análisis de los fenómenos relacionados con el crimen, yendo más allá de los esquemas oficiales tradicionales de carácter técnico y estadístico que manejan las entidades estatales para abordar el crimen y que son muchas veces la base a partir de la cual se genera la opinión pública que los individuos terminan teniendo de los fenómenos que viven cotidianamente, como lo son el robo, asesinato, extorsión, etc. En ese sentido, la criminología comienza a ser una alternativa de análisis del crimen que va más allá del campo técnico de la criminalística, ciencia que ha sido dominante en las instituciones estatales que se encargan del crimen en sus diferentes ámbitos.

Precisamente la investigación del crimen desde la criminología, apoyada en estudios biopolíticos, permite contribuir al debate desde una mirada teórica donde es posible mostrar relaciones de saber y poder alrededor del control social del crimen, ampliando el horizonte de análisis de toda una estructuración sistemática de pensamientos, ideas y lógicas alrededor del crimen y la criminalidad que, como venimos planteando, justifican la manera en la que se elaboran políticas criminales mediante las que se administra materialmente la penalidad. Ya desde San Agustín era sabido que detrás de las cuestiones sobre el crimen hay relaciones de poder y hegemonías:

Si de los Gobiernos quitamos la justicia, ¿en qué se convierten sino en bandas de ladrones a gran escala? Y estas bandas, ¿qué son sino reinos en pequeño? Son un grupo de hombres, se rigen por un jefe, se comprometen en pacto mutuo, reparten el botín según la ley por ellos aceptada. Supongamos que a esta

cuadrilla se le van sumando nuevos grupos de bandidos y llega a crecer hasta ocupar posiciones, establecer cuarteles, tomar ciudades y someter pueblos: abiertamente se autodenomina reino, título que a todas luces le confiere no la ambición depuesta, sino la impunidad lograda. Con toda finura y profundidad le respondió al célebre Alejandro Magno un pirata caído prisionero. El rey en persona le preguntó: «¿Qué te parece tener el mar sometido al pillaje?». «Lo mismo que a ti -respondió- el tener el mundo entero. Sólo que a mí, como trabajo con una ruina galera, me llaman bandido, y a ti, por hacerlo con toda una flota, te llaman emperador» (San Agustín, 1981, Pág. 116)

El pequeño relato de San Agustín refleja un aspecto central de esta investigación, precisamente analizar cómo la configuración del sujeto criminal se ve atravesada por cuestiones de poder histórico que definen formas de control y perfilando determinados sujetos o grupos sociales como más propensos al crimen, contrario a lo expresado por algunas filosofías que pretenden mostrarlo como un ser objetivamente definido y definible. Un ejemplo de esto se encuentra en la criminología positiva clásica. Autores como Lombroso aseguraban que con sus investigaciones era posible prevenir el crimen gracias a que había ciertas características físicas que revelaban tendencias criminales en los sujetos, con lo cual era posible perseguir criminales antes de que cometieran un delito. Esta especie de anatomopolítica justificó durante los siglos XIX y XX decisiones políticas racistas que estigmatizaban grupos sociales por sus condiciones físicas y anatómicas.

Aun así, esta tendencia de la criminología clásica no se consolidó como un modelo importante en el tiempo y fue reemplazada por otras estrategias durante los últimos 30 años, donde hemos podido presenciar, como ya se mencionó, una serie de cambios y rupturas en la manera de controlar la criminalidad, que responden a diferencias geopolíticas y contextuales, a la vez que a la forma de organización jerarquizada del mundo global, en donde hay países dominantes, que ocupan el centro de los debates económicos, y otros países subordinados a las decisiones que toman los más poderosos. En esta medida, cada territorio se enfrenta con circunstancias y problemáticas particulares que implican diferentes formas de tratar el crimen. Sin embargo, es posible encontrar tendencias que se expresan en determinados cambios, con las cuales podemos entender de mejor manera qué estrategias de control se han consolidado en la sociedad contemporánea mediante la configuración de la criminalidad y la administración de las instituciones que la componen.

Uno de los aspectos importantes que permiten comprender esas diferencias y jerarquías desde lo global a lo particular en el campo de la criminalidad, se encuentra en la relación entre la economía y el derecho desde los diferentes ámbitos que la componen, principalmente si se entienden las lógicas transnacionales que modelan este tipo de vínculos. Muchas de las

configuraciones jurídicas de un estado dependen de la organización de la economía a nivel global, cuestiones como el salario mínimo, el acceso a educación y la administración de los presos, dependen del lugar que ese país tenga dentro del globo. No obstante, estas diferenciaciones en cuanto a la administración del crimen en ámbitos como la cárcel, contrastan con una homogeneización del tratamiento del crimen en esferas como la de la opinión pública y la consolidación de discursos como la lucha contra el terrorismo o la guerra contra las drogas, que han puesto en el centro del debate mundial estas problemáticas, estableciendo bloques discursivos relativamente sólidos acerca de los métodos que deben emplearse para solucionar estas dificultades.

En este marco de intercambio geopolítico y geoeconómico se establecen unas lógicas de oscilación constante entre medidas homogeneizadoras que buscan imponer modelos estandarizados a nivel mundial, por una parte, mientras en otros ámbitos establecen jerarquías centro-periferia, donde los diferentes estados juegan un papel diferente según sea su posición en la economía y la política global. Un ejemplo de un modelo estándar impuesto a diferentes estados se ve reflejado en las diferentes reformas tributarias realizada por el gobierno colombiano durante los últimos años (12 reformas en los últimos 20 años: 2000-2020) con el fin de cumplir paulatinamente las diferentes exigencias del banco mundial y el fondo monetario internacional, sin tener en cuenta las cuestiones particulares que enfrenta Colombia como un país con problemáticas de desigualdad, altos índices de pobreza, acceso desigual a las tierras productivas, etc.

En contrapunto con estos modelos estandarizados podemos ver cómo mientras en algunos países, generalmente considerados de primer mundo, se garantizan derechos laborales que respetan acuerdos internacionales, en otros lugares del mundo, los empresarios pueden encontrarse con normas laborales más flexibles que reproducen dinámicas de explotación y en muchos casos vulneran derechos humanos. Esta cuestión diferencial con respecto a las normas laborales, los salarios mínimos y los impuestos que se cobran a las empresas, incentiva que grandes industrias distribuyan sus operaciones entre diferentes territorios según sea más conveniente dependiendo de las restricciones de cada zona. Así, constantemente es posible corroborar que diferentes industrias trasladan sus operaciones de producción a zonas de Asia, mientras ponen las sedes de sus call center en regiones como Sudamérica, pero mantienen sus oficinas centrales y sus operaciones

principales en Europa occidental y Estados Unidos. Este tipo de funcionamiento de entidades empresariales divididas geográficamente es posible gracias a la expansión global del modelo neoliberal con su fuerte incentivo de tratados de libre comercio, dispersión geográfica agresiva y corporativismo multinacional.

El caso de la industria de la moda global se presenta como un buen ejemplo de este tipo de prácticas laborales desiguales en las que grandes emporios económicos procedentes de Europa y Estados Unidos establecen sus centros de producción en Países de Asia en los cuales hay menos controles y restricciones en materia laboral si se compara con la normativa de sus países de origen.

Marcas como Mango, H&M, Zara, Bershka, Primark, Tesco, Prada, Ferragamo, Nike o Ralph Lauren pueden sonarle bastante familiares. Todas ellas hacen parte de grandes conglomerados empresariales que han estado envueltos en escándalos de explotación laboral en países asiáticos. Sus cadenas de suministro están manchadas de violaciones de derechos de los trabajadores, derechos humanos, regulaciones ambientales y hasta de sangre. La carga laboral es inllevable para los trabajadores, que son sometidos a jornadas de hasta 12 horas y muchas veces son obligados a amanecer en el suelo de las fábricas, para cumplir con pedidos de cantidades absurdas. Se emplean niños, jóvenes, ancianos, mujeres en embarazo; sin distinguir ninguna condición y sin otorgar ningún tipo de prestación social (Vásquez, 2021, pág. 86)

Este contraste que se manifiesta en el campo de la producción económica también se manifiesta de múltiples maneras en el ámbito del crimen. Como ejemplo de estas dinámicas diferenciadas territorialmente es posible mencionar la administración de la cárcel, que se presenta como un negocio a nivel global, en el que se despliegan una serie de relaciones económicas que favorecen a ciertos sectores sociales y que en concreto se constituye mediante diferentes formas de conducción de este negocio, con modelos penitenciarios muy diferentes según sea el estado del que se hable. Un ejemplo de estas distinciones podemos observarlas comparando el modelo penitenciario de los Estados Unidos, en donde todavía son vigentes la pena de muerte y la cadena perpetua, con el modelo colombiano en donde las penas suelen ser menos contundentes.

Hay una persistencia de la pena de muerte en los Estados Unidos en un momento en que otras democracias liberales del mundo occidental abandonaron su uso. El contraste entre Estados Unidos y otros países occidentales fue más marcado entre los años 1976 y 1988 cuando la abolición total se convirtió en el estandarte en otros lugares; mientras que en los Estados Unidos las leyes imponiendo la pena capital proliferaron, la constitucionalidad del castigo fue afirmada y las ejecuciones se volvieron más frecuentes. En el periodo transcurrido entre el 2000 y 2013, las sentencias a pena de muerte y sus ejecuciones pasaron de ser más de 300 sentencias y cerca de 100 ejecuciones por año a menos de 100 sentencias y 50 ejecuciones. En el mismo periodo, el número de estados de los Estados Unidos donde existe la pena de muerte se ha reducido de 38 a 33. Pero el hecho de que Estados Unidos aún conserve la pena de muerte

sorprendentemente contrasta con el abolicionismo de los países comparables (...) Para investigadores que se especializan en el estudio de la pena de muerte y para algunos no especialistas que siguen los temas actuales, la permanencia de la pena de muerte es una de las características más distintivas de la actual penalidad estadounidense. (Garland, 2016, pág. 11)

Estas diferencias entre los sistemas penales generan diferentes formas de administración cotidiana de las cárceles y constituciones del sistema penitenciario, ya que mientras Estados Unidos configura un modelo que pretende sustentarse en la eficiencia y dureza de sus sistema, el modelo colombiano deviene en administración del crimen y espacio donde se reconfiguran relaciones alrededor de las prácticas criminales, con actores que constantemente entran y salen de la cárcel o que delinquen desde el interior de las prisiones.

Para explorar y abordar este tipo de situaciones relacionadas con el crimen en la sociedad actual he optado por centrarme en la obra de David Garland. En su libro *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea* (Garland, 2005), el autor pretende realizar una “historia del presente del campo del control del delito y la justicia penal” (pág.32), acudiendo al rastreo de las fuerzas que facilitaron el surgimiento de las prácticas actuales más comunes en materia penal. La pretensión del autor es hacer un análisis que posibilite entender los discursos y las estrategias que soportan estos hábitos, además del proceso que se fue llevando a cabo para consolidar el modelo actual de control criminal.

Para este académico, el crimen ha sido abordado principalmente desde dos perspectivas que son insuficientes para una comprensión sólida del tema (Garland, 2007, Pág. 125). La primera de ellas es la perspectiva penal, que se centra en una cuestión técnica y domina el ejercicio y prácticas cotidianas de las instituciones estatales y privadas que se encargan de administrar el crimen, el delito y el castigo. Desde esta visión solo se hace énfasis en cómo mejorar técnicamente las estrategias y formas de funcionamiento del aparato penal, para que sea cada vez más eficaz y tenga un correcto andamiaje. Para poder justificarse a sí misma, acude a múltiples saberes científicos y técnicos que marcan las pautas procedimentales a nivel jurídico y penal. Lo que caracteriza esta línea hegemónica es que opera con estatuto de verdad, ya que da por hecho que el camino tomado para controlar el delito es el correcto y no se cuestiona internamente más que desde una mirada procedimental.

La otra perspectiva que aborda el autor es la filosófica, que se basa en el retribucionismo kantiano y el utilitarismo de Bentham. Esta mirada al problema del crimen tiene una fuerte influencia de la ilustración y se pregunta qué es lo justo, analizando la cuestión con un enfoque moral “que puede ser resuelto por medio de la reflexión filosófica y la intuición moral” (Garland. 2007. Pág. 126). Esta visión se centra en un debate clásico del liberalismo que tiene su eje en la pregunta por la relación que se debe establecer entre el Estado y los individuos, pero tiene ciertas limitaciones que radican en la falta de análisis de las condiciones históricas y las diferentes dimensiones sociales en las que se encuentra enmarcado el crimen.

Todo lo anterior nos remite a un problema fundamental. A pesar de todos los esfuerzos por reducir el crimen y de los múltiples debates que se dan en academias, programas televisivos e instituciones estatales alrededor de la cuestión, no hay soluciones reales que evidencien voluntad política para resolver los problemas del campo del crimen, al contrario, parece que el esfuerzo se centra en mantener unos límites y márgenes de operación, en los que el crimen pueda seguir siendo administrado.

¿A qué se debe esto? Por una parte, es posible considerar que se deba a una insuficiencia de las visiones con las que se ha abordado el problema a lo largo de la historia desde los diferentes organismos, públicos y privados, que se encargan del control del crimen; como lo son la policía, la seguridad privada, los organismos penales estatales, etc. que se han inclinado por privilegiar un modelo técnico de conducción y administración del poder al que solo le importa el funcionamiento procedimental de sus organismos y el manejo de estadísticas que puedan presentarse a la opinión pública como prueba de los resultados obtenidos, las cuales no tienen en cuenta muchos aspectos estructurales asociados al crimen y su utilidad socio-política y económica como un elemento constitutivo de la organización social. En este punto cabe hacerse la pregunta de qué tan conscientes hayan podido ser las decisiones que diferentes actores políticos han tomado con respecto a la problemática del crimen. Se podría considerar que esta ineficacia se debe a una cuestión de perspectivas teóricas o de análisis que impiden ver todas las aristas del problema o, por el contrario, se podría plantear la pregunta alrededor de la función social, política y económica que la criminalidad cumple en las sociedades actuales y que configura unas complejas redes de conducción de poder que generan diferentes tipos de capitales funcionales a la estructura de la que hacemos parte.

Un ejemplo concreto de la utilidad del crimen para el control social en las sociedades contemporáneas lo podemos encontrar si abordamos el problema de las cárceles, que siguen teniendo un lugar central en el marco del sistema penal contemporáneo a pesar del fracaso generalizado del modelo de resocialización, esto es así porque cumplen otra importante función, a saber: permiten justificar un determinado orden social de control y seguridad a partir del argumento de la criminalidad:

La burguesía se sirve de la delincuencia sea en la explotación sexual, sea como instrumento de opresión y vigilancia contra sus “enemigos” o en el rompimiento de huelgas, contrariando y sabotando luchas sociales, o bien derechamente en la protección de sus intereses, como es del caso de la mafia, o bien delincuentes que pasaron a ser parte de los organismos policíacos y de seguridad (Carrasco, 2007, pág. 19)

Esta forma en la que se despliega control a partir de lógicas configuradas desde instituciones del Estado tiene como base una cuestión fundamental relacionada con el modelo neoliberal que se presenta como una etapa particular del capitalismo. La hegemonía neoliberal representó un renacer de ideas clásicas liberales en contraposición con modelos autoritarios y estados policivos que se habían consolidado tras la segunda guerra mundial. Representó un cambio de paradigma en el rumbo económico y político del capitalismo, consolidándose así unas nuevas formas de organización y control social más sofisticadas, ya que se dejaba de lado la represión directa propia de modelos como China, la URSS y el estado fascista.

En la década de los noventa el pensamiento neoliberal se constituyó en la corriente de mayor consenso entre los sectores e instituciones financieras internacionales influyentes. El mayor consenso provino tras la caída del comunismo en Europa Oriental y en la Unión Soviética. Al perecer la única opción de oposición a la economía de mercado, el capitalismo neoliberal se instaló como la única alternativa viable. (Calvento, 2006, Pág. 42)

En ese nuevo panorama global se comenzaron a consolidar las transformaciones económico-políticas que definieron el rumbo del mundo occidental encabezado por Estados Unidos, nación que comenzó a gestar nuevas formas de configurar las prácticas de control cotidiana de los ciudadanos con estrategias más sofisticadas que se acoplaron y concordaron con las necesidades del modelo neoliberal, las cuales se ocultaban en las ideas de libertad heredadas de las doctrinas liberales clásicas, que sirvieron de fachada para la constitución de control cotidiano y la estructuración del nuevo orden social.

El origen de estas ideas se encuentra en dos escuelas de pensamiento, la escuela de Chicago y la de Friburgo, que terminan unidas en figuras como la de Hayek y la de Friedman, buscando un punto medio entre el liberalismo clásico y los estados de bienestar, toda vez que no quieren

Ni regulación estatal de la economía ni desregulación absoluta del mercado, pues ambos extremos conducen a posiciones igualmente peligrosas para la libertad: el absolutismo moral, por un lado, el anarquismo moral, por otro. Para contrarrestar estos efectos perversos, las dos escuelas neoliberales proponen un modelo de gobierno que permita la "interacción" entre el mercado y el Estado con el fin de asegurar unas reglas de juego que abran campo a la responsabilidad y el compromiso moral de los jugadores. Un modelo que ya no apunta a la autorregulación del mercado ni hacia la planificación del Estado, sino a una intervención indirecta que permita crear unas condiciones formales para el juego entre individuos libres (Castro Gómez, 2010, pág. 196)

Como vemos, estas escuelas están interesadas en una mediación estatal que establezca marcos de referencia para la actividad económica de los individuos en el Estado, pero ¿cuáles son las consecuencias de esta propuesta? “No tenemos aquí al Homo economicus entendido como socio del intercambio, como en el liberalismo clásico, sino a un sujeto que se comporta como máquina empresarial. El sujeto como singularidad maquínica que produce los medios para su propia satisfacción” (Castro Gómez, 2010, pág. 205). En este sentido nos encontramos con un sujeto que participa del mercado activamente, una máquina del capital que construye su subjetividad en el marco del trabajo.

Santiago Castro Gómez nos expone a partir de la obra de Foucault la manera en la que esta transformación liberal concibe que la ley, la moral y la economía son pilares fundamentales para conservar la libertad humana que pretendían lograr los modernos durante la ilustración, pero que necesita de una radicalización en la que toda dignidad humana esté fundamentada en el mercado y en la posibilidad de que todos participen de él sin más restricciones que los marcos referenciales que ejerce el Estado como mediador. Se consolidan las bases de una visión distópica en donde todo vale en tanto pueda ser mercancía. “La mercantilización debe afectar no sólo el ámbito de lo "social", sino que debe instalarse en la vida personal de todos los agentes para que cada uno se haga responsable, se convierta en sujeto moral.” (Castro Gómez, 2010, Pág. 206)

Las consecuencias de esta transformación se comienzan a evidenciar en una conformación del Estado que ejerce un papel de control biopolítico cotidiano para garantizar ese marco de referencia en donde la única libertad que debe asegurarse es la libertad del capital, que desde la tradición neoliberal se considera como el camino hacia la dignidad y libertad humanas. De este modo todo se subordina a las lógicas del mercado, incluso la cuestión del control de la criminalidad, en donde asistimos a juegos de control cotidianos.

La hegemonía neoliberal se impone recomponiendo las relaciones del Estado, el mercado, las empresas, los obreros, los empleados y los excluidos, los marginados o los superexplotados. La hegemonía neoliberal se rehace con alternancias entre regímenes políticos y militares que no afectan su preeminencia

en la economía y el mercado. Militares o civiles imponen la misma política económica. (González Casanova, 1997, pág. 8)

Un ejemplo de las consecuencias en el control social que trajo este modelo podemos verlo en la crisis generada por el Covid-19. La respuesta inmediata de casi todos los países del mundo se centra en el despliegue de todo el aparato penal generando control mediante decretos que imponen el encierro como medida, a la vez que se aumentan los agentes de policía en las ciudades acompañados de soldados, que se supone solo pueden tratar asuntos de orden interno en una situación de excepción.

Los organismos gubernamentales responden principalmente con militarización a un problema de salud pública, incluso dando un trámite de criminalización a los sujetos que no cumplen algunas de las estrategias establecidas dentro de la situación de excepción, como lo son los toques de queda, que permiten regular el uso del espacio público. A su vez se establecen formas de castigo más contemporáneas como la multa, sin tener en cuenta la escasez de soluciones económicas que ha propuesto el gobierno colombiano, ni las desigualdades y particularidades del territorio colombiano y suramericano. Independiente de que estas medidas sean necesarias, la cuestión central se encuentra en cómo el Estado puede rápidamente tomar medidas eficaces de control y regulación de la vida, movilizándolo a los agentes que se encargan de prevenir y controlar el crimen. A pesar de toda esta capacidad de despliegue policivo-militar, las entidades que representan al Estado no muestran la misma capacidad para generar soluciones en otros ámbitos, como el de salud y la economía. Mientras muchos hospitales siguen en condiciones de marginalidad y las redes de clientelismo y corrupción se expanden, las medidas de control policivo y militar se intensifican y se muestran como la única posibilidad real de combatir el enemigo invisible, además de las vacunas desarrolladas y vendidas por las multinacionales farmacéuticas.

Esta coyuntura global demuestra de qué manera el neoliberalismo logra reorganizarse ante cada crisis y consolidarse como una etapa del capitalismo que permite la reconfiguración constante de las prácticas sociales y políticas, de las relaciones entre el Estado, la sociedad y el sector privado, y en general de todos los aspectos propios de la vida humana en la época actual. Todo puede reorganizarse en función de la libertad central del modelo capitalista: la libertad del capital y del mercado para la acumulación de riqueza en manos de unos pocos agentes representados por grupos económicos que logran adquirir el poder suficiente para tomar decisiones que afectan a millones de personas en el mundo.

Con el transcurso del tiempo, nuestras prácticas de control del delito y de hacer justicia han tenido que adaptarse a una economía cada vez más insegura que margina a importantes sectores de la población; a una cultura consumista y hedonista que combina libertades personales amplias con controles sociales débiles; a un orden moral pluralista que lucha por crear relaciones de confianza entre extraños que tienen muy poco en común; a un Estado «soberano» que es cada vez menos capaz de regular una sociedad de ciudadanos individualizados y grupos sociales diferenciados; y a tasas de delito crónicamente elevadas que coexisten con bajos niveles de cohesión familiar y de solidaridad comunitaria (Garland, 2005, pág. 314)

Queda claro que los problemas del crimen y la criminalidad toman nuevas formas que se ajustan a las lógicas del escenario actual del capitalismo en su fase de neoliberalismo global consolidado a través de conexiones que son posibles gracias a los avances tecnológicos y sus repercusiones mediáticas, en donde cada situación política y social de importancia que sucede en el mundo puede conocerse en tiempo real en cualquier parte del globo. Este modelo económico, se conecta con las formas de control biopolítico que se difunden en occidente, precisamente siguiendo esos dictámenes de pretensión de uniformidad que difunden organismos internacionales como la ONU, en el caso político y el banco mundial, en el caso económico.

Situaciones como esta siempre revelan otra cara del problema del crimen y su tratamiento en la actualidad, que se retrata muy bien en un fragmento de la última película de Jean Luc Godard, un ensayo fílmico del ya clásico cineasta francés, titulado *El libro de imágenes*. Llegado a ese momento de la película, rodeando el minuto 40, nos encontramos con una yuxtaposición de imágenes y escenas de películas que muestran manifestaciones políticas, guerras, crímenes. Mientras esto sucede, se escucha un narrador pronunciando un discurso tras la categórica sentencia

Hay algo que no está bien en la ley” “(...) -La ley es la misma para ellos, para ti y para mí- La sociedad se basa en un asesinato compartido (...) La sensación mental que tuvo durante algún tiempo, se convirtió en un torbellino de oscuridad. Pobre gente, aquellos por los que lucharé. Los prefiero, porque son los vencidos (Godard, 2018)

Manifestaciones como la anterior, pueden permitir un acercamiento a la pregunta por las relaciones y conductos del poder que se encuentran en la base del tratamiento del crimen en la época actual. En teoría, la justicia y las garantías igualitarias en todos los procedimientos que hay detrás de ella, son, para todos, un derecho, lo cual queda consignado, entre otros, en el artículo 29 de la constitución política de Colombia del 91:

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin vertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Aun así, en la práctica nos encontramos con determinados mecanismos de control social que se ejercen de manera desigual según el lugar que se ocupe en el espacio social. La manera en la que se garantizan los derechos en el papel tiene un carácter abstracto, que ignora en muchas ocasiones los mecanismos de funcionamiento de las entidades encargadas de materializar lo que está estipulado en la teoría. Esta no correspondencia entre las promesas de las instituciones penales y la realidad de la administración de la criminalidad se evidencia, por ejemplo, en la cárcel. Las promesas de esta empresa moderna han ido cambiando a lo largo de la historia, pero en general han girado alrededor de reducir las tasas de criminalidad castigando a quienes incumplen las leyes establecidas en los diferentes marcos jurídicos modernos, reformando a los prisioneros que todavía pueden volver a la vida normal y eliminando o administrando la vida de aquellos que se consideran un caso perdido que no puede ser reformado y representan un peligro inminente para la sociedad, sujetos a los que se castiga con las mayores penas contempladas por la ley, que en algunos países, incluyendo potencias como China y Estados Unidos, son la cadena perpetua o la pena de muerte.

Aun así, nos encontramos con una realidad muy diferente a la que sustenta teórica e ideológicamente las cárceles como centros de control de criminalidad, en la consecución de sus objetivos, lo cual expone Garland (2007) planteando que ellas tienen una tendencia evidente a la reproducción de reincidentes, mientras crecen cada vez más los índices de criminalidad incluso desde la misma cárcel, que deviene escuela del crimen y desde la cual se sigue reincidiendo en actos delictivos.

En conclusión, la institución carcelaria no cumple con su papel reformador, en ese sentido es posible hablar de un fracaso en cuanto al cumplimiento de sus supuestos objetivos, pero, por otra parte, como se ha mencionado, la cárcel tiene una utilidad social, ya que, como lo señala Foucault (2005), responde a otros intereses políticos en los que sus formas de funcionamiento han sido exitosas. Frente a esto, Garland nos dice lo siguiente

la creación de una clase delincencial reincidente puede considerarse útil desde la perspectiva de una estrategia de dominación política, pues ella contribuye a separar el crimen de la política, a dividir a la

clase trabajadora y a ponerla en contra de sí misma, a realzar el miedo a la prisión y a garantizar la autoridad y el poder de la policía (Garland. 2007. Pág. 160)

En ese sentido, es posible ver en la cárcel un ejemplo concreto de una institución a partir de la cual se configuran ejercicios de poder en la sociedad contemporánea. Mediante estos, se configuran formas de control social con las cuales se generan diferencias y desigualdades en diferentes ámbitos del entramado sociopolítico, como lo son el de clases y las estratificaciones que lo configuran en su manifestación actual. Así se configuran relaciones verticales de poder donde unos sujetos adquieren privilegios sobre otros.

Aunque es claro que algunos de estos elementos sobre la cárcel varían según las condiciones particulares de cada territorio en el que se presentan, es pertinente señalar que hay una serie de elementos comunes a las lógicas de funcionamiento del poder en relación con los mecanismos de ejercicio de control del delito, ya que nos encontramos en una época marcada por la consolidación de un modelo globalizado en el cual se reproducen ciertas fórmulas que son reconstruidas por organismos internacionales de orden interestatal y multirregional, los cuales sugieren recetas globales para la administración del sistema jurídico y las posibles soluciones a los conflictos que se presentan en el mundo contemporáneo.

Las relaciones entre el Estado y los ciudadanos tienen un papel importante en este juego de relaciones verticales de poder, ya que es en este plano político donde se juega la legitimidad de las instituciones del Estado en relación con los actores que componen la sociedad política.

Autores como Hard y Negri afirman que nos encontramos ante una nueva forma de soberanía de alcance planetario: el imperio. En el imperio no hay un territorio que limite el ejercicio de poder, y solo la multitud podría establecer alguna resistencia o contrapoder a la soberanía imperial. Aplicando a las relaciones internacionales el modelo microfísico esbozado por Foucault, aquellos autores suponen que el poder ejercido desde el imperio es desterritorializado y descentrado. También es notoria la desregulación de los mercados internacionales y la constante legitimación de la guerra como recurso para tramitar los conflictos (Muñoz, 2015, pág.7)

Dentro de ese marco global surgen entonces diferentes discursos y narrativas alrededor de la relación entre el Estado y los ciudadanos, entre las que se encuentra muy presente la construcción de un otro como enemigo que permita administrar, regular y generar cohesión entre la ciudadanía, a la vez que se genera orden social mediante guerras estratégicas en diferentes territorios. Muchas de estas nuevas dinámicas que adquiere la guerra, están soportadas en la idea de la lucha contra el crimen y la construcción del criminal como un enemigo interno que debe ser combatido mediante el uso de la fuerza, pero también mediante sofisticadas y planificadas acciones cotidianas de control

de la vida de los sujetos que habitan los espacios que se categorizan institucionalmente como afectados por altos índices de criminalidad.

De la criminalidad no nos defendemos atacando las causas, por la simple razón de que la acción criminal no es el efecto de una sola particular. De la criminalidad –como realidad nociva– nos defendemos reduciendo los riesgos de la victimización, por un lado, y neutralizando a los “enemigos” por el otro. De esta forma, junto a una “criminología del otro”, surge un discurso sobre el criminal como un enemigo cuya peligrosidad no puede “gestionarse” de otra forma sino a través de su neutralización y para colocarlo en la posición material de no dañar, en definitiva, no se necesita siquiera conocerlo demasiado (Pavarini, 2009, pág. 20)

A partir de la cita anterior es posible configurar un entramado relacional entre diferentes conceptos abordados hasta este punto. Pavarini refleja muy bien la cuestión de la configuración de la figura del criminal como un “enemigo” del orden social que debe ser perseguido por las instituciones que se encargan de preservar el orden, siendo así, cualquier sujeto que sea catalogado como criminal, se convierte automáticamente en un actor que puede ser perseguido y neutralizado a partir de las herramientas con las que cuenta el Estado para defenderse de sus enemigos. Estas herramientas incluyen una serie de saberes modernos como el de la criminalística y la criminología clásica, la inteligencia policial, etc. A la misma vez, el Estado dispone del aparataje jurídico de carácter penal para llevar a cabo todo un proceso de enjuiciamiento. En el momento en que es posible asociar a ciertos movimientos sociales o actores políticos de oposición con ciertas prácticas consideradas criminales, entonces este grupo o actor perderá su carácter de sujeto político y podrá ser sometido a una determinada forma de neutralización.

A su vez, en el marco de una sociedad biopolítica, en la que se ejercen determinadas formas y estrategias de control sobre la vida de los sujetos en los territorios y espacios en los que habitan, es posible establecer situaciones de excepción en los territorios que se consideren están sufriendo altas tasas de criminalidad, situación con la cual se podrá determinar controles policiales como retenes y requisas, instalación de cámaras de vigilancia y otros tantos modos de ejercer control sobre cualquier sujeto que transite por la zona delimitada como insegura.

En este punto es preciso tener presente que estas nuevas políticas y prácticas del control del delito que surgieron en el mundo tras los fracasos del estado de bienestar han conectado diferentes problemáticas que comenzaron por generar estrategias adaptativas a los problemas que aparecieron tras la reconfiguración del orden global durante la caída del muro de Berlín y la consolidación de

una economía mundial uniforme e interdependiente, pero que a su vez fueron girando hacia una nueva concepción del criminal como un enemigo del Estado y los ciudadanos.

Siguiendo a Garland (2005) es posible plantear que esta concepción permitió configurar la lucha contra el crimen como un ámbito de control del orden social y político que está sustentado en un complejo desarrollo histórico caracterizado por profundas tensiones y transformaciones en una concepción de la realidad jurídica que implica discursos que se reproducen a través de diferentes canales y que tienen influencia tanto en la opinión pública como en las concepciones que van desarrollando las diferentes organizaciones políticas y gubernamentales, lo cual va teniendo incidencia en los modos de estructuración de las prácticas que desarrollan los actores que tienen el poder para decidir los rumbos de la sociedad en cuanto al control del crimen.

Controles espaciales, controles situacionales, controles manageriales, controles de sistémicos, controles sociales, autocontroles; uno tras otro, en todos los campos sociales, observamos ahora la imposición de regímenes de regulación, inspección y control más severos y, simultáneamente, nuestra cultura cívica se vuelve cada vez menos tolerante e inclusiva, cada vez menos capaz de tener confianza. Luego de un proceso de larga duración de expansión de la libertad individual y de reducción de los constreñimientos sociales y culturales, el control está ahora recobrando su importancia en todas las áreas de la vida social, con la particular y sorprendente excepción de la economía, de cuyo dominio desregulado emergen habitualmente la mayor parte de los riesgos fundamentales contemporáneos (Garland, 2005. Pág. 315)

En ese sentido, los ciudadanos comienzan a enfrentarse a una cotidianidad en la que se convive con una especie de estado de excepción que se normaliza, ya que se va interiorizando como parte de una sucesión de ejercicios de vigilancia, observación e inspección que se realizan en nombre de la garantía de seguridad y orden, pero que también traen consigo como resultado una normalización de la configuración de una vida donde el estado de excepción se vuelve la regla.

Esta red de flujos y nodos del poder que se expresa a través del control del crimen implica una serie de actores fundamentales para comprender las relaciones de fuerzas que hay en juego. Un polo fundamental para explicar esta ilación es la policía como institución principal de agenciamiento del orden y, a fin de cuentas, agente que materializa muchos de los controles cotidianos que padecen los ciudadanos justificados en el control de la criminalidad. En el capítulo siguiente me centraré en abordar con más detalle los elementos centrales del papel de la policía.

2. Discursos y prácticas de control: la policía como institución de ejercicios de administración de lo criminal en la vida cotidiana

Al enfrentarnos al problema de los ejercicios de control justificados mediante el peligro del crimen en la sociedad biopolítica nos encontramos frente a una tensión social que se manifiesta a partir de la configuración de formas de materialización de poderes. La figura del criminal construido como un otro “enemigo” de la sociedad civil y el desorden que generan sus prácticas se ven cara a cara con las instituciones y organizaciones que en las sociedades democráticas son las encargadas de preservar el orden: la policía, institución estatal que administra las relaciones entre el estado y la ciudadanía con respecto al monopolio legítimo de la fuerza, el mantenimiento del orden público y la garantía del cumplimiento del orden penal.

El estado en su materialización gubernamental, con objetivos que tienen que ver con el mantenimiento del orden y la estabilidad social y política, cuenta con las entidades especializadas para la realización de esa función. El ente institucional que la concreta es la fuerza pública, que se traduce en las distintas agencias de poder y acción coercitivos, con la misión última de salvaguardar lo que se denomina el orden público. (Restrepo et al, 1994, pág. 27)

A su vez, las empresas de seguridad privada también cumplen un papel fundamental para hacer factible la consecución de este objetivo del Estado de preservar el orden, ya que están estructuradas para ejercer estas funciones en espacios donde los alcances del Estado se ven limitados, tal como son las funciones de garantizar la seguridad de espacios privados como empresas, unidades residenciales cerradas, etc.

Hay que aceptar, en efecto, que la acción policial tiene un ámbito muy amplio de acción—extendido de hecho cada día por las normas nuevas—, no es posible echar sobre los hombros de los órganos policiales el desarrollo de tales cometidos. Para comprender lo que ello significaría, basta pensar en la Policía sanitaria o en la Policía del urbanismo. ¿Quién puede pretender que sean los «policías» quienes las asuman? (Nieto, 1976, pág. 72)

Estas instituciones y empresas del agenciamiento del orden se sustentan en una serie de conceptos y fundamentaciones teóricas que se consolidan dentro del Estado moderno y que caracterizan el ámbito jurídico. Se engloban en la idea del “Buen orden que se observa y guarda en las ciudades y repúblicas, cumpliéndose las leyes u ordenanzas establecidas para su mejor gobierno” (Real academia española, 2001). Esta concepción moderna de la importancia del orden y de la necesidad de decretar normal que permitan garantizarlo fueron englobando, construyendo y moldeando de manera dinámica una perspectiva conceptual que determina tres ámbitos componentes de lo que es la policía: el poder, la función y la actividad de la policía

El concepto de Policía hace referencia, en general, a las funciones del Estado relacionadas con la convivencia y la preservación del orden público. Estas incluyen actividades tan diversas como la expedición de normas, la imposición de comparendos, la resolución de conflictos y las labores de vigilancia de la Policía Nacional. Cuando se habla de policía, tradicionalmente se entiende que se hace referencia a las labores de la Policía Nacional, como cuerpo encargado de velar por el orden público y la convivencia ciudadana. Sin embargo, esta es sólo una de las 3 manifestaciones del concepto de policía (Ministerio de justicia, 2021).

Dentro de ese complejo entramado teórico-jurídico que comprende la policía, aparece como un factor fundamental para los Estados modernos definir y constituir un actor político organizado que se encargue de materializar esos objetivos que se plasman en el papel y ahí aparece la policía como “Cuerpo encargado de velar por el mantenimiento del orden público y la seguridad de los ciudadanos, a las órdenes de las autoridades políticas.” (Real academia española, 2001) Este cuerpo tiene como función la protección y restitución del orden social que el criminal pone en entredicho con su accionar. En ese sentido, aparece acá como la materialización del agenciamiento de una relación de fuerza, uno de los polos del problema del crimen.

Para ello, los agentes de policía disponen del uso de la fuerza legítima en un marco democrático que garantiza a todos los ciudadanos una serie de libertades y derechos que serán protegidos. En ese sentido, la policía justifica sus procedimientos como parte integrante y fundamental del sistema jurídico y político, el accionar de esta institución parece centrarse en la justicia y la igualdad. Pero, aunque aparentemente el sistema democrático asegura plenas libertades a todos los que participamos de él, esto parece presentarse como una cuestión meramente abstracta. Podemos recordar un pasaje de Adorno y Horkheimer (1998) muy esclarecedor al respecto

La libertad formal de cada uno está garantizada. Oficialmente, nadie debe rendir cuentas sobre lo que piensa. A cambio, cada uno está desde el principio encerrado en un sistema de iglesias, círculos, asociaciones profesionales y otras relaciones, que constituyen el instrumento más sensible de control social. Quien no se quiera arruinar, debe imaginárselas para no resultar demasiado ligero en la balanza graduada de dicho sistema. De otro modo pierde terreno en la vida y termina por hundirse (...) quien tiene hambre y frío, aun cuando una vez haya tenido buenas perspectivas, está marcado. Es un marginado, y ser marginado es, exceptuando a veces los delitos de sangre, la culpa más grave (Adorno & Horkheimer, 1998, pág.94).

Siguiendo la cita anterior, es posible plantear que estos sofisticados mecanismos de control hacen parte de los mecanismos de policía del Estado, en un sentido político-jurídico dentro del cual se articulan los tres ámbitos que componen la policía y que van desde las leyes decretadas para preservar el orden de la nación, la consolidación de esas leyes a través de reglamentos y, finalmente, las acciones prácticas cotidianas que realizan los agentes policiales siguiendo esta serie de lineamientos. Se evidencia entonces que, en ese marco de orden y control, aparece la policía como poder y función del Estado que se encarga de configurar los elementos necesarios para asegurar

que ese orden se reproduzca dentro de los límites precisos que garanticen la ejecución de las normatividades que replican ese efectivo y sensible mecanismo de control social.

Así también sucede con la experiencia del crimen y su castigo. Quien alguna vez es considerado criminal en muchos casos tiene que cargar esa marca que las mismas instituciones penales se ocupan de reproducir y que responde a sofisticadas formas de marginación que entran en juego dentro de los armazones del poder de policía que fundamenta la estructuración del orden social. Para Garland, algunos cambios en los discursos construidos alrededor del crimen y el criminal han afectado la percepción que se tiene del delito, el castigo y aquel que va a ser juzgado,

La sensación de un público temeroso y resentido ha tenido fuerte impacto en el estilo y contenido de las políticas públicas en los últimos años. Se ha redramatizado el delito. La imagen común vinculada al welfarismo, del delincuente como un sujeto necesitado y desfavorecido merecedor de ayuda, ha desaparecido prácticamente en la actualidad. En cambio, las imágenes conjuradas para acompañar la nueva legislación tienden a ser descripciones estereotípicas de jóvenes ingobernables, depredadores peligrosos y delincuentes de carrera incorregibles (Garland, 2001, pág. 45).

Este giro que comienza a consolidarse con la llegada del nuevo milenio despierta en el panorama político y jurídico global un populismo punitivo que vuelve a poner énfasis en el individuo criminal y construir ciertas tipologías asociadas a esos discursos reiterativos sobre los "jóvenes ingobernables" y los criminales de vocación que deben ser encerrados para que no sigan poniendo en peligro la sociedad ni "haciendo de la suyas". Cambios de este tipo que se evidencian en los discursos que expresan los actores políticos en los diferentes espacios de contienda electoral y en los cargos que ejercen cuando son elegidos, producen consecuencias en la percepción social que se construye del delincuente y en los estereotipos que se reproducen por los diferentes medios y redes de comunicación que utilizan los sujetos en su cotidianidad.

A su vez, los agentes de policía y los demás administradores de la seguridad hacen efectivos estos estereotipos en muchos de los controles que realizan, lo cual afecta algunos individuos específicos. En el caso colombiano, algunos discursos populistas conservadores se han encargado de difundir estereotipos en los medios, con alocuciones que apuntan a la construcción de un enemigo mediante fórmulas de marketing político heredadas de la guerra fría, como lo son el "fantasma del comunismo" que ha traído diversas consecuencias al ejercicio de la oposición política mediante estrategias que apuntan a deslegitimar las prácticas de veeduría ciudadana y protesta social vinculando sus reivindicaciones con los prejuicios construidos alrededor de ese "fantasma" y "enemigo" de la nación.

Esta construcción discursiva circula en el imaginario social gracias a la propaganda política y la rápida difusión de información en las redes sociales, logrando una importante influencia en el accionar de los agentes de policía que, en contraste con los fundamentos consignados en el sistema jurídico y político de la democracia moderna, reproducen en la cotidianidad ejercicios de control social que se encuentran bordeando los límites entre lo legal y lo ilegal.

La función social de la policía constantemente genera debates acerca de las fronteras y alcances que debe tener su accionar y, en consecuencia, cómo deben estar formulados los códigos y normatividad que guíen sus prácticas. Al tener que administrar efectivamente el uso de la fuerza por parte del Estado con el fin de mantener el orden público, la policía tiene que enfrentar una serie de retos y problemáticas frente a las cuales no se han concertado límites legales ni legitimidades políticas específicas, sino que, por el contrario, son motivo de disenso en el amplio espectro del poder.

Las acciones policiales realizadas cotidianamente con la justificación de conservar el orden también juegan un papel importante en las lógicas represivas que se manifiestan en la actualidad y que generan una tensión constante en la cual se reflejan tensiones políticas más amplias entre ideologías conservadoras que exigen populismo punitivo y posiciones de crítica y cuestionamiento de los límites de la policía en su accionar. Por una parte, las tendencias más conservadoras exigen que se aumenten los controles policiales y que se brinden más herramientas para que los agentes policiales puedan ejercer control social en los sectores más inseguros de la ciudad. En contraste con eso, otras posiciones más críticas plantean que es necesario reformar los cuerpos policiales y generar más formación pedagógica para frenar las acciones violentas que sus agentes ejercen en muchos casos. En definitiva, estas tensiones políticas redefinen en un marco de tensiones dinámicas las nuevas lógicas alrededor de lo que se conoce como criminologías de la vida cotidiana.

“Estas nuevas criminologías le dan también mucha más importancia a la capacidad de la policía para reducir el delito. En la nueva criminología del control, la policía juega un papel mucho más central y las intervenciones sociales y psicológicas pasan a un segundo plano. Se cree que la policía es capaz de reducir el delito de diversas maneras, entre ellas la disuasión, la prevención, la construcción de asociaciones y el control policial agresivo. En definitiva, las estrategias contemporáneas de actividad policial más conocidas -los enfoques de las «ventanas rotas» y de la «tolerancia cero»- implican una inversión completa de los viejos supuestos criminológicos. En la criminología actual los delitos menores importan, los controles situacionales moldean los comportamientos y las penalidades disuasivas son un recurso central para el control del delito. Todo esto es la base común de las criminologías de la vida cotidiana y de la más punitiva criminología del otro.” (Garland, 2005, pág. 305).

Siguiendo a Garland, es posible plantear que en el marco de tensión y debate político sobre los límites y alcances de la policía lo que se discute es precisamente qué estrategias son más eficaces para brindarle herramientas de legitimidad a las acciones policiales dentro de un marco de consenso con respecto a la necesidad e importancia de ampliar el marco de acción policial. Ya sea desde la perspectiva conservadora, que exige más poder punitivo, o parados desde un punto de vista progresista, que plantea la necesidad de construir herramientas pedagógicas y fortalecer la formación en derechos humanos de los agentes; queda claro que, en la nueva criminología, lo que no se discute es la importancia y necesidad del fortalecimiento y ampliación del accionar policial cotidiano como estrategia de lucha contra el crimen.

Un ejemplo de esto puede verse en el manejo gubernamental de las protestas sociales y las movilizaciones colectivas, en donde la premisa de mantener el orden público por parte del Estado parece chocar con el derecho a la protesta y la movilización que tienen los ciudadanos, en el marco de reivindicaciones sociales democráticas que suelen ser reprimidas o controladas de diferentes modos por los diferentes cuerpos de policía entrenados para ello, sin importar si el gobierno de turno es conservador o progresista “Este es el caso, obviamente, cuando la policía hace uso excesivo de la violencia para reprimir, por ejemplo, las manifestaciones públicas” (Trauttman, 2018, pág. 99). En casos como este, muchas veces la ciudadanía se enfrenta a un cuerpo policial que acude al excesivo uso de la fuerza incurriendo en graves violaciones de derechos humanos de diferente índole para lograr el objetivo de dispersar manifestaciones y “restaurar el orden público”. En otros escenarios menos violentos, la policía está presente como un agente de control mediano que realiza requisas y controles en alrededores de los espacios donde se llevan a cabo las manifestaciones, realizando acciones de inteligencia o perfilamiento, los cuales se justifican en las garantías que debe dar el Estado para que se lleve a cabo el derecho a la protesta en condiciones de seguridad.

En el marco de estas prácticas de control social ejercidas por la policía frente a diferentes movimientos sociales, los agentes policiales suelen actuar a partir de tipificaciones prejuiciosas basadas en discursos que asocian la protesta social al crimen y la criminalidad, construyendo procesos penales basados muchas veces en pruebas falsas y otras acciones irregulares. En el caso de Colombia, por ejemplo, durante la época de recrudescimiento del conflicto en el periodo

presidencial de Álvaro Uribe Vélez, estas construcciones tipificadas no fueron espontáneos errores de funcionarios o casos aislados, sino que se corresponden con todo un proceso sistemático de configuración de estrategias para generar falsos positivos judiciales mediante el relacionamiento de ciertos sujetos de la sociedad civil con acciones criminales.

A pesar de que las ejecuciones han sido una práctica denunciada a nivel nacional e internacional, los montajes judiciales como práctica de “falsos positivos” han quedado prácticamente invisibilizados e impunes, con la excepción de escasas denuncias como ha sido el informe de Human Rights First “Los defensores de derechos humanos acusados sin fundamento”. Tal como ha pasado con las ejecuciones extrajudiciales, las víctimas de estas prácticas no han sido integrantes de las organizaciones guerrilleras, sino civiles, muchos de estos participando activamente en la denuncia y/o la defensa de los derechos humanos y los derechos de las víctimas. Los montajes judiciales han obstaculizado el trabajo de dichos defensores y a la vez, han sido utilizados para criminalizar y deslegitimar el trabajo en defensa de los derechos de las víctimas y los procesos organizativos tanto en zonas rurales como urbanas. Los “falsos positivos judiciales” se destacan por sus irregularidades, el papel clave de supuestos desmovilizados de las organizaciones guerrilleras, la recolección ilegal de información por parte del DAS y otros organismos de inteligencia y la fabricación de informes de inteligencia dentro de instalaciones militares que luego son usados por las fiscalías para la apertura de los procesos. (MOVICE, 2010.)

En este tipo de prácticas de estigmatización se evidencia el accionar de inteligencia de la estrategia de policía como potencia y capacidad del Estado moderno para garantizar un orden que se corresponde con los intereses de poder que el gobierno de turno considera pertinentes a nivel ideológico y político. Esta cuestión, a su vez, manifiesta muy bien, a nivel práctico y a modo de ejemplo, uno de los ejercicios de administración de la vida asociados a la configuración de políticas criminales y programas que pretenden viabilizar estas políticas.

A su vez, estos elementos políticos están asociados a la efectiva configuración de saberes técnicos durante el siglo XX a partir de los cuales se conformaron los cimientos de las instituciones jurídicas contemporáneas.

El examen pericial psiquiátrico, pero de una manera más general la antropología criminal y el discurso insistente de la criminología, encuentran aquí una de sus funciones precisas: al inscribir solemnemente las infracciones en el campo de los objetos susceptibles de un conocimiento científico, proporcionan a los mecanismos del castigo legal un asidero justificable no ya simplemente sobre las

infracciones, sino sobre los individuos; no ya sobre lo que han hecho, sino sobre lo que son, serán y pueden ser (Foucault, 2005, pág. 26)

El viraje sucedido tras esta asociación permite comenzar a establecer la culpabilidad potencial del individuo acudiendo a la autoridad del saber, ante lo cual se abren una serie de nuevas posibilidades de control jurídico que pueden sostener la importancia de proteger la población de los peligros que este criminal consciente y racional representa.

Un ejemplo de una forma de configuración de culpabilidad potencial de un individuo lo podemos ver en el caso de los falsos positivos judiciales que sucedieron de manera sistemática en Colombia como forma de persecución a la oposición política. Aunque es más conocido el caso de los falsos positivos militares, que consistió en el asesinato de civiles inocentes por parte del ejército colombiano para ser presentados como bajas de grupos “terroristas” en el marco de combates dentro del conflicto armado, también sucedieron de manera sistemática, y en ese mismo contexto de guerra, falsos positivos judiciales, que fueron acusaciones artificiosas a integrantes de la oposición y otros actores civiles.

Estos casos consistieron en perfilamientos judiciales que desencadenaron juicios y condenas irregulares contra diferentes actores políticos de oposición en Colombia durante el gobierno de Álvaro Uribe Vélez. Los procesos fueron creados mediante supuestos procesos de inteligencia y perfilamiento mediante el que relacionaban a actores políticos de oposición y miembros de movimientos sociales con una serie de prácticas criminales que se consideraban delictivas y que generalmente estaban asociadas con actividades de grupos guerrilleros caracterizados como terroristas por el Estado. En definitiva, los procesos judiciales señalaban que estos sujetos estaban atentando contra la seguridad del Estado y traicionando los intereses generales de la nación apoyando grupos que pretendían usurpar el poder mediante las armas, por lo cual eran acusados de cometer el delito de rebelión. En este caso es importante señalar que la autenticidad de estas investigaciones se sustentaba en el profundo conocimiento científico y técnico que supuestamente soportaba los procesos investigativos realizados por las instituciones de inteligencia estatales que, apoyadas en conocimientos de criminología y criminalística antiterrorista, tenían la legitimidad para realizar de manera adecuada este tipo de procedimientos.

La mayoría de los Falsos positivos judiciales se encuentran en las distintas cárceles de Colombia pagando una pena entre los 8 o 15 años, dependiendo de los cargos que se le imputen. Es el caso de Freddy Cortés Urquijo, Luis Eduardo Sarmiento y Gloria Gaviria Toro. Ellos al igual que la mayoría de los que integran esta categoría, se caracterizan por ser líderes de izquierda, sindicalistas o profesores de

universidades públicas. Todos aceptan pertenecer a algún colectivo de izquierda no alzado en armas y ejercer su pensamiento político de izquierda en su vida cotidiana. En este tipo de casos los cargos que se le imputan al acusado son rebelión y concierto para delinquir. Pero según El juzgado segundo penal del circuito especializado adjunto de descongestión de Cundinamarca bajo el fallo del juez Iván Acosta García, la rebelión y el concierto para delinquir se repelen entre sí, son excluyentes: El concierto es precisamente todo lo contrario de la rebelión, ya que en ésta los autores persiguen fines sociales y el bien común. Mientras que en aquél los propósitos de la delincuencia se tornan meramente individuales, y egoístas. (Cortés Pulido, 2011, pág. 15)

Todas estas herramientas jurídicas, saberes técnicos y prácticas de inteligencia que se usaron por parte del Estado colombiano en el caso de los falsos positivos judiciales pretendían ser justificadas dentro del mantenimiento del orden público, apoyados en la concepción teórica de policía como poder, en el sentido de la expedición de leyes para preservar el orden; función, como materialización de estas leyes en formas de funcionamiento institucional; y práctica, que consiste en todos los actos de los agentes e instituciones que conforman la fuerza pública, cuestión fundamental para comprender el control social dentro de los Estados modernos.

Siguiendo el proceso argumentativo que desarrolla David Garland (2001) en el primer capítulo de su libro “la cultura del control”, es posible develar de qué manera la protección de la población se estableció en el siglo XXI como un elemento central dentro de los diferentes debates políticos presentados en las instituciones del control del delito, y alrededor de las políticas que deben guiar su accionar. Como consecuencia, la seguridad y la construcción de un enemigo se volvieron aspectos centrales en las políticas públicas de la mayoría de los Estados democráticos occidentales, de manera tal que se posicionaron en la base del control del crimen políticas criminales de seguridad, que, teniendo ciertos marcos comunes, se adaptaron a diferentes contextos de violencia política y criminalidad, según fuera el caso de cada nación en la que se aplicaron, esto gracias a la consolidación de programas internacionales que mediante organizaciones interestatales establecen planes de cooperación y mecanismos para combatir el crimen a modo de recetas que se aplican en los diferentes contextos y sus particularidades, pero siguiendo elementos comunes. Tal es el caso, por ejemplo, de los proyectos occidentales de lucha contra el terrorismo que comenzaron a consolidarse durante los años 90 y que se implementaron con más fuerza tras el atentado a las torres gemelas el 11 de septiembre de 2001. En el caso colombiano, este proyecto se materializó mediante el acuerdo de cooperación con Estado Unidos conocido como el plan Colombia, el cual pretendía:

I) fortalecer las capacidades operacionales de la Fuerza Pública contra la cadena de producción del narcotráfico y la lucha contra los Grupos Armados al Margen de la Ley (GAML); II) apalancar una estrategia

de protección y asistencia social que permitiera fortalecer las condiciones económicas y sociales de los colombianos; III) y coadyuvar a los procesos de Desarme, Desmovilización y Reinserción (DDR) junto con las reformas judiciales que estaban en curso en Colombia (Departamento Nacional de Planeación, 2006, pág. 10).

Con estos cambios, en contraste con la apelación a argumentos de orden técnico en el campo social de las instituciones del control del delito y la justicia penal, la actualidad nos presenta discursos altamente politizados con intereses económicos y políticos que están ocultos detrás de las ideologías políticas que dicen representar algunos de principales actores políticos del panorama mundial, instrumentalizando diferentes instituciones, como la fiscalía y la procuraduría, que se presentan directamente conectados con el aparato policial, al tener funciones de ejercicio de control. En estos casos de instrumentalización política se manifiestan lógicas que se alejan de lo meramente técnico-científico a la hora de guiar el accionar y las decisiones de los agentes que ejercen los cargos centrales dentro de estas instituciones. Como consecuencia, nos encontramos con diferentes decisiones en el marco político que se ven afectadas por esta transformación en el modelo de administración del crimen: “Las medidas de política pública se construyen de una manera que parece valorar, sobre todo, el beneficio político y la reacción de la opinión pública por encima del punto de vista de los expertos y las evidencias de las investigaciones” (Garland, 2001, pág. 49). En ese sentido, es posible evidenciar de qué manera las ideologías políticas que están en juego dentro de la trama del poder, se ven en juego en el campo de la opinión pública, que ocupan un papel importante en los cálculos políticos a la hora de tomar decisiones que deberían estar guiadas por puntos de vista técnicos y académicos.

Este ámbito en el que se desarrollan nuevas formas de control y sometimiento de las subjetividades dentro de las instituciones encargadas del crimen en la sociedad contemporánea, despliega nuevas tecnologías del yo, entendidas éstas desde Foucault como “aquellas que determinan la conducta del individuo, lo someten a cierto tipo de fines o de dominación y consisten en una objetivación del sujeto” (Foucault, 1990, pág. 48), dispositivos que abren siempre nuevas posibilidades al campo de la relación entre la verdad y la subjetivación, dentro de las relaciones de poder y los conductos que permiten su circulación en las diferentes capas que componen el entramado social.

Esta serie de dispositivos y tecnologías tienen una influencia directa sobre la manera en la cual la policía ejerce su accionar y configura sus prácticas en el marco de los diferentes operativos que realiza para cumplir con sus objetivos. Los diferentes saberes técnicos que soportan las

prácticas policiales como la criminalística, la antropología e ingeniería forense, etc. establecen unas rutas de investigación que van desde los antecedentes penales (el estudio del pasado), hasta el perfilamiento, que posibilita abrir el campo de la figura del sospechoso.

La policía opera bajo la suposición de que algo amenazante puede ocurrir u ocurrirá a la vida social o individual, a partir de sí misma; debe asegurarse de que eventos como estos no ocurran. Asegurar significa, según la lógica policial, prevenir cualquier cambio repentino o inesperado que podría volverse amenazante o destructivo (...) está paradójicamente dispuesta a entrometerse en la vida, a vigilar sus detalles más ínfimos, a seguir la pista y a no perder el rastro (Trautmann, 2018, pág. 104)

Este problema puede ser expresado de mejor manera con algunos fragmentos del libro *1984*, del escritor Georges Orwell. Esta novela distópica, nos relata la historia de Winston, un habitante de un mundo gobernado por un régimen totalitario que controla totalmente la vida de sus ciudadanos y que se estructura a partir de la figura del “gran hermano”. Su protagonista es un personaje que comienza a dudar profundamente de los aspectos constitutivos de sociedad, de la configuración de verdad y de la historia, encuentra grietas que terminarán por conducirlo hacia una organización rebelde que en el contexto de la novela resulta siendo un grupo estatal de inteligencia encargado de conseguir “positivos” mediante montajes. Dicho de otro modo, esta organización se hace pasar por una organización clandestina de carácter insurgente, para reclutar personas que luego pueda presentar ante la opinión pública como rebeldes, ante lo cual el protagonista termina condenado dentro de las instituciones que se encargan de regular los crímenes políticos y todo acto de desviación. Paradójicamente, esta institución es nombrada “ministerio del amor” y se encarga de desplegar toda una serie de tecnologías y dispositivos que le permiten doblegar la subjetividad de los desviados.

Con respecto a este proceso es impactante el discurso del funcionario del ministerio del amor, de apellido O’Brien, con respecto a la verdad, el mundo y la construcción de subjetividad:

controlamos la materia porque controlamos la mente. La realidad está dentro del cráneo. Irás aprendiéndolo poco a poco, Winston. No hay nada que no podamos conseguir: La invisibilidad, la levitación... absolutamente todo. Si quisiera podría flotar ahora sobre el cielo como una pompa de jabón. No lo deseo porque el partido no lo desea. Debes librarte de esas ideas decimonónicas sobre las leyes de la naturaleza. Somos nosotros quienes dictamos las leyes de la naturaleza (Orwell, 2016, pág. 322)

La acumulación de poder que posibilita la organización vertical y completamente autoritaria de un totalitarismo como el del libro, permite desplegar una serie de tecnologías y dispositivos de tal magnitud que pueden reescribir la historia sometiendo la subjetividad de los individuos, rompiendo las posibilidades de gobernabilidad entendidas como “El contacto entre las tecnologías

de dominación de los demás y las referidas a uno mismo” (Foucault, 1990, pág. 49). Un caso extremo como el del libro significaría un poder vertical y absoluto, contrario al concepto de poder el Foucault. En consecuencia, es importante analizar los dos polos de las relaciones de fuerza. Aunque la policía pueda actuar bajo la forma de la búsqueda de un control total, siempre existen reacciones y tensiones, ya que el poder no se ejerce de manera unilateral.

Estas estrategias parecen estar en la base de los populismos conservadores que aparecen con fuerza en la escena política global de nuestro tiempo y que pretenden reformar el sistema penal y producir ciertas tipologías criminales que pueden establecer tecnologías que aspiran a romper las relaciones entre las tecnologías del yo y las de subjetivación, trayendo como consecuencia una reescritura de la historia. Recuerda este apartado otro fragmento de O’Brien.

Somos los sacerdotes del poder -dijo- el poder es Dios. Pero ahora el poder es solo una palabra en lo que a ti respecta. Y ya es hora de que tengas una idea de lo que el poder significa. Primero debes darte cuenta de que el poder es colectivo. El individuo sólo detenta poder en tanto deja de ser un individuo. Ya conoces la consigna del partido -la libertad es la esclavitud- (Orwell, 2016, pág. 321)

Pequeña línea de un guión que recuerda los fundamentos de las clásicas teorías de la soberanía, en las que el individuo cede su libertad individual al soberano para que este le garantice algo que lo desborda como individuo. En este caso la posibilidad de libertad está dada al ceder la individualidad a lo colectivo con el interés de que se garantice la seguridad y la posibilidad de protección.

En este entramado de control sofisticado la policía juega un papel central al ser la encargada de hacer efectivo el pacto que se establece y hacer cumplir lo estipulado en materia penal, aunque sus funciones no se limiten a ello:

Los policías son actores estatales que, entre otras cosas, despliegan el poder penal. Ellos hacen arrestos, facilitan persecuciones penales, labran actas de infracción e imponen multas. En estos aspectos la policía es un elemento del sistema penal. Sin embargo, como otras instituciones estatales, la policía también ejerce importantes funciones no penales y opera, por tanto, al margen del estado penal (Garland, 2016, pág. 29)

La línea divisoria entre lo penal y lo no penal a veces es confusa. Con respecto a las funciones de la policía, les permite a los agentes policiales extralimitarse en su accionar y jugar con las posibilidades que se presentan en el marco de los diferentes operativos que realizan. “La policía es necesaria para la ley, precisamente porque trabaja fuera de ella, fuera de sus procedimientos generales y en contacto cercano con la particularidad de la vida” (Trautmann, 2018,

pág. 105), es justamente en sus prácticas cotidianas más allá de la ley en sentido estricto, en el encuentro con la vida cotidiana de los individuos donde la policía encuentra la posibilidad de hacer concreto y particular el orden abstracto que representa.

La policía termina operando como conexión violenta entre la vida cotidiana de los sujetos y las instituciones legales, encarnando una figura cargada de imaginarios problemáticos que representan desde la oficialidad y los partidos políticos más conservadores o los medios de comunicación hegemónicos a los agentes de policía como héroes, mientras en la vida práctica nos enfrentamos a situaciones generalizadas de violencia policial y actos de corrupción.

En definitiva, el cuerpo de policía aparece dentro de la teoría liberal clásica como una institución necesaria para proteger y asegurar el cumplimiento de la ley, para preservar el orden establecido y, en general como instituto armado encargado de llevar a la práctica las legislaciones policiales y las funciones teóricas que son expedidas desde el poder legislativo del Estado y reguladas por los entes administrativos como Alcaldías y gobernaciones con el fin de estructurar el ámbito de la policía, que se refiere a los atributos del Estado para mantener el orden y la convivencia ciudadana, pero sus acciones se realizan en un campo donde las disposiciones teóricas y doctrinarias pueden diferir de las decisiones que toman los agentes, ya que “Como la policía actúa como mediadora entre la universalidad del derecho y la singularidad de la situación con la que se encuentra, no puede simplemente aplicar la ley, sino que también tiene que interpretarla” (Trautmann, 2018, pág. 140) de ahí resultan muchas de las contradicciones y complejidades que trae consigo el papel de la policía, que desborda la mayoría de las veces los objetivos que supuestamente debe cumplir.

3. La criminalización de la protesta social. un panorama conceptual general.

Este capítulo pretende centrarse en los actores sociales que padecen las formas de control social que se configuran a partir de la criminalización mediante los programas de política criminal que se configuran desde las instituciones del Estado y los agentes privados y que son materializadas por las prácticas policiales.

En el marco del análisis de formas de control social constituidas a partir de los entramados discursivos e institucionales del crimen, se manifiestan una serie de relaciones de poder. Por una parte, está la policía como institución que, sostenida en la estructura del Estado, ejerce formas de represión que se expresan en ámbitos cotidianos de carácter micro social. Ese tema ha sido abordado en el capítulo anterior, en el que se definió conceptualmente a la policía y se analizaron algunos de sus mecanismos de ejercicio de control. En este capítulo se pretende abordar el otro polo de la cuestión, los grupos, organizaciones y actores que ejercen acciones colectivas en el marco político de los movimientos sociales, centrándonos en la cuestión de la criminalización de la protesta social. Para comenzar:

La relación de poder se sustenta sobre la base de dos elementos: un “otro” (sobre el cual se ejerce el poder) que actúa y que, frente a una relación de poder pueda abrirse un campo completo de respuestas, reacciones, resultados o invenciones posibles; dado que “el otro”, sobre quien se ejerce la acción de poder, es un ser que actúa y que al actuar da cuenta de sus propias acciones, al confrontarse las acciones de unos y de otros, desencadena como resultado el consenso o la violencia. (Álvarez, 2010, pág. 148)

Siendo así, es importante señalar que en las relaciones de poder se configuran formas de interacción política en las cuales están en juego entramados complejos de interrelaciones entre actores que no están completamente sometidos como sujetos pasivos, sino que reaccionan de diferentes modos. Pero, aun así, al estar situados en el marco del Estado, hay agentes que tienen la legitimidad para ejercer determinadas acciones de poder frente a actores que están saliéndose de la regulación establecida por el estado de derecho para la protesta. En este sentido, cuando desde diferentes instituciones oficiales o bajo la presión de sectores mediáticos se cataloga a un grupo social como criminal, un actor como la policía, a través de sus agentes, puede reprimir las acciones de protesta de manera legal. Ahí es precisamente donde entra en juego la criminalización de la protesta social como un mecanismo de control social legitimado por ciertos sectores de la democracia moderna.

Inmersos en ese escenario de relaciones de poder he optado por enfocarme en los entramados y formas de manifestación que caracterizan el fenómeno de la criminalización de la protesta social en la sociedad contemporánea. En esa vía, es relevante comenzar por abordar qué se entiende por protesta social.

La cuestión de la protesta implica nociones conceptuales de carácter sociopolítico complejo que se manifiestan en escenarios prácticos de carácter tanto individual como colectivo y con diferentes coordenadas territoriales, pero también desde diferentes puntos de enunciación discursiva. Según la OEA (Organización de Estados Americanos)

La protesta es una forma de acción individual o colectiva dirigida a expresar ideas, visiones o valores de disenso, oposición, denuncia o reivindicación. Como ejemplos pueden mencionarse la expresión de opiniones, visiones o perspectivas políticas, sociales o culturales; la vocalización de apoyo o crítica relativas a un grupo, partido o al propio gobierno; la reacción a una política o la denuncia de un problema público; la afirmación de la identidad o visibilización de la situación de discriminación y marginalización de un grupo (Lanza, 2019, pág. 5).

Esta definición de protesta es bastante amplia y presenta una extensa gama de manifestaciones que van desde lo individual a lo colectivo y que se exteriorizan en diferentes ámbitos de la vida humana. Pero la esfera que es más importante destacar en el marco de este apartado es el que tiene qué ver con la protesta social en un sentido colectivo de reivindicaciones, que tienen relación con los movimientos sociales contemporáneos que responden a las nuevas lógicas de resistencia que nacen a raíz del afianzamiento del modelo económico capitalista neoliberal como la principal forma de organización económica de la sociedad, en un contexto global caracterizado por una constante sensación de crisis y una creciente tensión entre las potencias occidentales y las orientales.

Al mismo tiempo, esta sensación de tensión y crisis es alimentada por el exceso de información al que es posible acceder a cada instante gracias a las redes sociales y las nuevas tecnologías de difusión de la información que avanzan cada vez con más velocidad y que imponen un ritmo vertiginoso de consumo de noticias, datos, informes, reportes, notas y, en general, todo tipo de contenidos. No obstante, en ese recuadro mediático, la protesta social y las agendas de los movimientos sociales se enfrentan a la necesidad de afrontar nuevas contiendas caracterizadas por

lógicas mediáticas de transmisión descontextualizada de información que desvirtúa, en muchos casos, las circunstancias y los sucesos en los que se presentan las acciones concebidas dentro del ámbito de protesta, disposición de la que se aprovechan algunas instituciones estatales y medios de comunicación oficiales para difundir discursos que pretenden deslegitimar acciones de movimientos sociales estableciendo estigmas que en muchos casos son utilizados como forma de incidir en la opinión pública para justificar la criminalización de la protesta, que

se define como la puesta en marcha por parte del Estado, de marcos jurídicos, estrategias y acciones político-judiciales con la intención de dar un tratamiento de ilegítimo e ilegal al ejercicio de ciertos derechos civiles que se manifiestan en acciones tales como la manifestación, movilización, organización, reclamación pacífica de derechos, documentación y presentación de informes y defensa jurídica de personas acusadas de delitos políticos, utilizando en muchos casos, la violencia contra personas y organizaciones. (Comisión internacional de juristas *Criminalización de la protesta social*, 2013, pág. 4)

El surgimiento de los estudios en criminología y teoría social alrededor de lo que significa la criminalización de la protesta social se da en un contexto de preocupación por la conciencia de la dificultad y los peligros que trae consigo la protesta social en diferentes territorios conflictivos, en los que se han dado distintas problemáticas socio- políticas, como es el caso de Latinoamérica. En ese sentido, es importante destacar que esta criminalización se da en dos ámbitos: se encuentra la represión contra las propias acciones que se encuadran dentro de lo que se define como protesta.

La criminalización jurídica de la protesta social.

En este punto surge la pregunta por cuáles han sido los movimientos sociales con más visibilidad y que de mayor manera han tenido que enfrentar estas formas de control social. Para el caso de América Latina, estos movimientos están asociados a luchas colectivas de reivindicación de derechos sociales relacionados con la búsqueda de mejores condiciones de existencia para las comunidades históricamente relegadas por el Estado en cabeza de los diferentes gobiernos que han dirigido los destinos de las naciones en alianza con diversas empresas privadas que han marcado el rumbo mercantilista de la política en la mayoría de las naciones (globalización del modelo neoliberal).

En torno a este tipo de conflictualidad, según sostienen diferentes autores, se ha configurado un tipo de antagonismo social en la región, como resultado de la rearticulación de un conjunto de actores alrededor de matrices comunitarias en defensa de los territorios y las territorialidades negras, indígenas y campesinas. Frente a ello, el Estado ha contestado mediante diferentes estrategias, una de las cuales ha sido la criminalización de la protesta (Alvarado, 2019, Pág. 27)

Además de esta serie de movimientos sociales de carácter campesino e indígena que han sufrido diferentes formas de persecución política, la criminalización ha afectado a movimientos sociales de carácter urbano en manifestaciones obreras y estudiantiles que han sufrido formas de represión en acciones colectivas como marchas o plantones. Este tipo de formas de control han estado asociadas a la represión ejercida mediante los agentes de policía de escuadrones antidisturbios quienes utilizan diferentes tecnologías como gases lacrimógenos de diferentes tipos, bombas aturdidoras, armas que disparan proyectiles de goma, además del uso de tanquetas equipadas para disparar chorros de agua a presión y otra serie de elementos que ponen en peligro la integridad de los manifestantes. En definitiva, queda claro que son diversos los movimientos y organizaciones que han sufrido los diferentes repertorios de criminalización de la protesta social y que estos varían en cada territorio según el contexto sociopolítico y económico de cada región dentro de la estructura de nuestra época.

Ahora bien, estas tensiones entre el Estado y diferentes sectores civiles se dan, como se ha señalado, en un escenario de protestas sociales y colectivas de reivindicación de luchas por la exigencia de derechos y la búsqueda de programas y políticas que reduzcan los altos niveles de desigualdad, cuestión que choca con ciertas posturas de carácter conservador combinadas con la libertad de mercado, las cuales tienen una concepción negacionista de las consecuencias estructurales que traen las contradicciones internas del modelo económico neoliberal. Por el contrario, algunas respuestas globales a estas problemáticas (En Europa, USA y recientemente en Argentina con el gobierno de Javier Milei) hacen énfasis en la responsabilidad individual y señalan a los actores como responsables de su propio destino. Así, se han justificado la reducción de los programas de asistencia social y han escalado posiciones que consideran importante la reducción de Estado a su mínima expresión para garantizar la auto regulación de la economía, una cuestión que se viene dando ya desde inicios de este siglo y que comenzó con el fracaso del Estado de bienestar.

Se han remarcado la «elección» y la «responsabilidad», la «dependencia» se ha anatematizado y «el mercado» ha llegado a concebirse como una fuerza providencial de la naturaleza más que como una serie de relaciones sociales que requiere de cuidadosa regulación y constreñimientos morales. La cancelación de beneficios se usa cada vez más como un medio para forzar a los que los reciben a salir de las listas de beneficiarios, usualmente derivándolos hacia trabajos mal remunerados, pero sin duda, también, a la economía alternativa de las drogas y el delito. Los trabajadores desempleados han tenido que demostrar que están «buscando activamente trabajo» antes de poder pedir una ayuda. La capacidad de reconocer que los

procesos económicos y sociales pueden causar innecesarias privaciones y dificultades ha sido desplazada por un enfoque más moralista del éxito y el fracaso en el mercado laboral (Garland, 2005, Pág.318)

Esto ha traído como consecuencia el aumento de relaciones de desigualdad en diferentes regiones del mundo en donde los gobiernos no han buscado soluciones estructurales, sino que por el contrario han respondido con un creciente control social que apunta a los sectores marginados, en donde se focalizan las consecuencias más graves de estos procesos. A su vez, han respondido con criminalización a las diferentes protestas que estos sectores han construido a través de movimientos sociales para reivindicar sus luchas colectivas en búsqueda de mejores condiciones, aun cuando la mayoría de las constituciones políticas de los Estados modernos protegen el legítimo derecho a la protesta.

Precisamente, para poder materializar estas formas de criminalización, las diferentes instituciones del Estado encargadas del control social y la penalidad han tratado de traspasar el problema de la protesta de una cuestión política a una cuestión jurídica, acudiendo a una de las modalidades principales de criminalización de la protesta social: la de carácter jurídico- penal.

Este tipo de ejercicio de control social realizado a través de lo jurídico se caracteriza por acudir al uso del derecho penal a través de las instituciones del Estado para realizar reformas que permitan hacer persecuciones políticas a diferentes actores sociales mediante el uso del aparato judicial del Estado, haciendo que las reivindicaciones políticas de estos actores sean desvirtuadas al ser trasladadas de un ámbito político amparado por el estado, como lo es la protesta social, hacia un ámbito jurídico asociado a lo criminal, en donde estos actores son perseguidos judicialmente por supuestamente estar incurriendo en actividades criminales.

Un caso latinoamericano en el cual se aplicó esta forma de criminalización fue el que se dio en Chile en el caso del Pueblo Mapuche, quienes han desarrollado tres grandes momentos de movilización alrededor de las luchas por la recuperación y preservación de sus tierras ancestrales que entran en juego en disputas neoliberales por recursos naturales que se encuentran dentro de las regiones que habitan los miembros de las comunidades Mapuche.

Las acciones del Consejo entre 1990-1991 instalaron un potente marco simbólico de movilización mapuche, basado en los derechos y la memoria colectiva. La exigencia de derechos de autonomía y participación política, las tomas simbólicas de predios, la reivindicación de los Parlamentos y el intento de

desplegar una bandera del pueblo mapuche provocaron conmoción en la clase política chilena, que calificó los hechos como “separatismo” (Toledo, 2007, Pág. 235)

Este largo proceso de movilización del pueblo Mapuche representa las contradicciones inherentes al modelo neoliberal, que en su proyecto de crecimiento económico establece planes de explotación minera y de recursos naturales que traen consecuencias para los diferentes habitantes de los territorios en donde se van a imponer estos nuevos planes económicos de crecimiento y expansión neoliberal. Cuestión que trajo consigo, a su vez, el surgimiento y consolidación movimientos sociales de carácter ambiental que a su vez dignifican aspectos culturales de carácter ancestral alrededor de la protección de comunidades y territorios, como es el caso de los indígenas Mapuche, quienes sufrieron la criminalización mediante el uso del derecho penal.

Para lograr esto, en un primer momento, las instituciones del Estado chileno acudieron a la deslegitimación de las diferentes movilizaciones Mapuches mediante los medios de comunicación oficiales, generando discursos de estigmatización que pretendían deslegitimar los procesos de protesta llevados a cabo por los actores políticos pertenecientes a este grupo indígena.

Ante la emergencia de la movilización indígena promovieron activamente su deslegitimación, penalización y que se la enmarque como un asunto de seguridad. Por su parte, las empresas forestales resintieron el conflicto con las comunidades mapuche en su imagen corporativa. Sindicadas por daños ecológicos y represión a indígenas por medio de guardias privados, quedaron expuestas a perder algunos mercados. Frente a este cuadro, los grandes grupos forestales presionan al gobierno y la opinión pública para que los conflictos sean resueltos penalmente. Se magnificaron los efectos económicos de la protesta mapuche y la figura del incendio (Toledo, 2007, pág., 262)

Este marco de tensión y presión social entre actores políticos generó que el Estado chileno movilizara sus instituciones en favor de los intereses de las empresas privadas forestales acudiendo a diferentes regulaciones para activar mecanismos penales contra el pueblo Mapuche, criminalizando sus acciones de reivindicación política y negando su derecho a la protesta al considerar que sus acciones estaban al margen de la ley.

El caso mapuche es ilustrativo de la criminalización de la protesta social como un proceso político, mediático y jurídico, que, etiquetando a los actos de protesta como delitos, busca sacar a un conflicto social de la arena política para llevarlo al campo penal. El objetivo de los impulsores de la criminalización es poner en marcha al poder punitivo del Estado para neutralizar, disciplinar

o aniquilar la protesta(...) Los noveles fiscales, adoctrinados en una nueva dogmática penal, se involucraron de lleno en un espeso conflicto social con el Código Penal en la mano. Su desempeño estaba bajo escrutinio, medido con indicadores cuantitativos, y a sus ojos los actos de protesta

mapuche eran decenas de delitos: usurpación, desórdenes, daños, hurto, robo, incendio, asociación ilícita delictiva, etc. En 2001 aumentaron exponencialmente los procesos penales relacionados a protesta mapuche, con su secuela de allanamientos, detenciones y juicios. (Toledo, 2007, pág. 262)

En definitiva, el pueblo Mapuche representa un caso muy preciso de criminalización de la protesta a través de medidas jurídico-penales que tratan de dirimir conflictos sociales generando estrategias de estigmatización de un actor político incómodo para los intereses económicos del Estado y la empresa privada.

Otras formas de criminalización de la protesta social.

Además del marco jurídico-penal como forma de criminalización, la represión se presenta como otra forma muy común de control social que ya se ha mencionado a lo largo de este trabajo y que tiene su sustento principal en el ejercicio de policía que realizan cotidianamente los agentes de la policía nacional y la seguridad privada, encargados de materializar la idea del orden social que está concebida como una de las funciones principales del Estado moderno. No obstante, en diferentes regiones como Latinoamérica, la represión ha sido ejercida también por actores ilegales como diferentes grupos paramilitares que han trabajado asociados a fuerzas militares o policiales.

En general, esta forma de criminalización de la protesta se ejerce a partir de la violencia física y el choque directo, pero también tiene tras de sí otras estrategias de control policíaco de las diferentes acciones de protesta social como lo son controles generales en los espacios donde se van a llevar a cabo las manifestaciones y los repertorios que definen la protesta, acciones de sabotaje hacia los eventos que realizan los actores políticos que llevan a cabo las acciones colectivas y, además, todo tipo de violencias simbólicas que reproducen y normalizan las acciones violentas.

la violencia simbólica forma parte de la violencia cultural y se ve reflejada al pasar de la percepción y asimilación de la violencia en el ámbito de los hechos reales al ámbito de la comunicación y recepción de los contenidos con los que son construidos los discursos, haciendo

uso de los signos o hechos comunicables. Las imágenes que recibimos de hechos violentos sean reales o no, se construyen con base a la escala de valores que el constructor de los discursos tiene con relación a la violencia, pero además no debemos olvidar que existe un discurso social previo de la violencia. Los medios de comunicación y los discursos que exponen forman parte de una función en la cual se refuerza la idea de que existe la “violencia legítima o aceptable” y la “violencia ilegítima”, la cual debe ser sometida a lo condenable. (Portilla & Mora, 2013, Pág.148)

La represión como forma de criminalización acude entonces a diferentes tecnologías y estrategias de contención de la protesta que se usan como medida extrema por parte de los gobiernos de turno que estén a la cabeza del Estado para frenar estas acciones en momentos donde se está saliendo de control la situación según los intereses y necesidades oficiales.

Movimientos sociales y criminalización. Un caso concreto.

Después de hacer un balance general de carácter conceptual alrededor de la criminalización de la protesta social y su situación actual, es pertinente realizar una revisión de un caso concreto de un movimiento social en el que se manifiesten a nivel práctico estas cuestiones definidas en la primera parte del capítulo. Para ello me centraré, a rasgos generales, en la situación del movimiento estudiantil colombiano. Antes de comenzar a exponer la situación concreta del movimiento estudiantil es importante anotar que este análisis no tiene la pretensión de ser un exhaustivo recuento historiográfico, sino que tiene una finalidad analítica para comprender de manera concreta algunos de los elementos teóricos planteados hasta aquí.

A su vez, es significativo, para comenzar, hacer una pequeña contextualización, a modo de definición, de la noción general de movimiento social y su relación con la protesta social. En un primer momento, es relevante dejar claro que la noción de movimiento social reviste una complejidad ya que ha sido definida de múltiples modos a lo largo del tiempo y ha variado en función de la perspectiva de análisis desde la que se paran los autores que la han abordado. Por otra parte, también es fundamental tener en cuenta que este concepto está muy emparentado con la acción colectiva y la protesta social. Dejando en claro estas cuestiones, es importante buscar una definición general que sirva de contextualización para poder abordar el tema.

Podemos identificar una dinámica de movimiento social cuando episodios individuales de acción colectiva se perciben como parte de una acción más duradera y no tanto como un acontecimiento aislado, y cuando los individuos implicados en ellos se sienten vinculados por lazos de solidaridad y se perciben como integrantes de una comunidad ideal al lado de quienes protagonizan otras movilizaciones análogas. (Della Porta y Diani, 2011, p. 46)

Siguiendo esta definición, queda claro que un movimiento social se caracteriza por tener una duración en el tiempo y realizar una serie de reivindicaciones en las que los actores que participan de las acciones colectivas que definen al grupo en el marco de la protesta social, están articulados en torno a unos intereses comunes que generan una subjetivación en donde la pertenencia y el trabajo grupal trasciende la mera acción directa de protesta y va más allá de una coyuntura determinada, generando acciones conscientes en las cuales una gran parte de los miembros participantes están cohesionados alrededor de los objetivos que persiguen.

Uno de los acontecimientos históricos más importantes para la consideración de los movimientos sociales y las acciones colectivas como categoría relevante para el análisis político en el campo de las ciencias sociales fue la revuelta estudiantil francesa conocida como *mayo del 68*, la cual consistió en una serie de manifestaciones sociales y políticas iniciadas en París durante el año 1968 que condensaron una serie de reclamos, inconformidades y nuevas concepciones políticas y sociales gestadas en el marco de las universidades de París, las cuales en principio pretendían que se desarrollara una reforma de todo el sistema educativo Francés. Sin embargo, con la ebullición de la discusión pública trascendió a una lucha más amplia a la que se unieron otros movimientos sociales y organizaciones políticas para realizar una serie de exigencias relacionadas con el anti imperialismo, el consumismo y el colonialismo en el marco de la guerra fría.

El “mayo parisino” –considerado el caso emblemático y representativo– se podría abordar como una rebelión estudiantil, una revolución cultural, un ciclo de protesta, un movimiento social, una insurrección, un estado de anarquía, entre otros. No obstante, dicha diversidad, en casi todas las formas en que ha sido abordado, se ha resaltado el hecho de haber contenido un alto grado de novedad. Esa novedad, en el caso de la tradición académica del estudio de la acción colectiva (AC) y de los movimientos sociales (MS), se tradujo, por una parte, en la manifiesta caducidad de las teorías del comportamiento colectivo para explicar este tipo de fenómenos evidentemente racionales, abanderados por una fracción “ilustrada” de la sociedad. Por otro lado, a raíz del mayo parisino se comenzó a hablar en las ciencias sociales de un cambio social estructural producto del 68 –o cuya expresión era el 68–, al punto en que empiezan a aparecer nociones como nuevos movimientos sociales (NMS), crisis de los partidos, crisis social de representación, con lo cual se comienza a dar desde la academia mayor relevancia, tanto a los aspectos contextuales de la AC, como también y especialmente a sus aspectos culturales. (Yepes & Calle, 2014, Pág. 226)

El mayo francés fue así un acontecimiento que inauguró una nueva concepción de los movimientos sociales y las acciones colectivas en el marco de las ciencias humanas, como también un hito dentro de la historia del movimiento estudiantil y la posibilidad de incidencia que tiene dentro de la estructura de poderes y relaciones políticas del Estado moderno. En él se articulan, precisamente, los dos elementos centrales de este punto.

Este es el caso del movimiento estudiantil en Colombia, que durante varias décadas ha llevado a cabo una serie de reivindicaciones de carácter colectivo, estructuradas alrededor de la concepción de la educación como un derecho fundamental que debe ser garantizado por el Estado. Las reivindicaciones que este movimiento ha realizado están relacionadas precisamente con los mecanismos y formas mediante los cuales debe garantizarse este derecho y que implican discusiones acerca de la autonomía universitaria, la democracia, el acceso gratuito a la educación para todos los ciudadanos y la libertad de cátedra. A su vez, a lo largo de la historia, el movimiento estudiantil se ha caracterizado por participar de manifestaciones y protestas sociales que trascienden sus propios intereses internos, asociados a la educación:

En el siglo XX, las protestas populares del 6 al 9 de junio de 1929 -que tuvieron su origen en la arbitraria destitución del alcalde de Bogotá Luis Augusto Cuervo- contaron con una activa participación del estudiantado, el cual se sumó a las movilizaciones en contra de la llamada “Rosca Municipal”, en cuyas manos se concentraba el reparto del botín presupuestal y burocrático del municipio (Medina G., 1983 y Medina, 1984). En las décadas siguientes, los estudiantes tendrían una relevante participación en diferentes coyunturas políticas y sociales, como las llamadas “jornadas de mayo” que condujeron al derrocamiento de la dictadura del general Rojas Pinilla (1957), o el paro cívico de 1977, para señalar sólo dos fechas significativas de la historia nacional. (Pedraza, 2022, págs. 4-5)

Visto desde esa perspectiva, desde sus inicios, el movimiento estudiantil colombiano se manifiesta como un movimiento social con perduración temporal que ha incidido de diferentes maneras en el ámbito político del país y que a lo largo de su historia ha tenido diferentes expresiones de repertorios de protesta, mesas amplias articuladoras a nivel nacional, participación en debates amplios de nación y, en general, una incidencia en el campo sociopolítico colombiano desde la acción colectiva.

Aun así, es importante señalar que este movimiento se ha caracterizado por sus altibajos y transformaciones periódicas, con intereses y composición heterogénea y siempre articulado con las transformaciones históricas y los cambios generacionales constantes de sus integrantes, los

diferentes referentes organizacionales, etc. “Los movimientos sociales no son estáticos en el tiempo, sino que son procesos cambiantes dependientes de la época en la que se desenvuelven, se podrá hablar de que el movimiento estudiantil es un proceso metamórfico que cumple con esta norma” (Grajales & Caicedo, 2022, pág. 110). No obstante, como ya se mencionó, es posible rastrear a lo largo de su historia, un elemento común asociado a la reivindicación de una educación gratuita y de calidad que tenga amplia cobertura y esté caracterizada por la autonomía universitaria y la libertad de cátedra.

Ahora bien, es importante mencionar la cuestión de los repertorios a partir de los cuales se constituyen las acciones colectivas de protesta y los diferentes actos que configuran el marco de acción política con el que pretenden incidir en el ámbito público para exigir que se garanticen estas demandas y peticiones sustentadas en el derecho a la educación.

La historia del movimiento estudiantil colombiano comienza a construirse a principios del siglo XX, desde ahí es posible comenzar a rastrear algunos mecanismos de configuración de la organización colectiva. Fue la figura de congreso de estudiantes en donde se comenzaron a dar los primeros debates alrededor del tipo de educación que pretendían los estudiantes universitarios para el país. En ese momento (primera mitad del siglo XX) las discusiones estaban muy permeadas por el bipartidismo y las organizaciones estudiantiles pertenecientes a las juventudes liberales y conservadoras, muy asociado a las lógicas del contexto que se vivía (Grajales & Caicedo, 2022)

El congreso se manifiesta como una forma clásica de encuentro que comienza a perfilar uno de los repertorios de organización más comunes del movimiento estudiantil a lo largo del tiempo, el cual es la asamblea general de estudiantes, espacio de carácter abierto y participación directa donde se reúnen los estudiantes para debatir alrededor de los diferentes temas centrales que están en la agenda, además de proponer los diferentes repertorios de acción colectiva que se realizarán para manifestar y tomar decisiones acerca de los mecanismos y formas de actuar como movimiento.

La asamblea estudiantil es la expresión crítica, objetiva, deliberativa y decisiva en la cual participan los estudiantes de forma libre y espontánea, es el espacio magno de integración y de libre expresión en torno a situaciones de carácter provisional, coyuntural y permanente de los asuntos que afectan la universidad o institución, en la que sirve de interlocutora ante el Gobierno universitario y los estudiantes. Aquí confluyen los diversos sectores multiestamentarios de la Universidad y la sociedad que participan de forma democrática y equitativa. (Fermis, 2010, pág.5)

A su vez, es importante destacar, entre las formas organizativas del movimiento estudiantil, las organizaciones políticas de base, las oficinas estudiantiles y las mesas amplias de trabajo, las cuales nutren las discusiones y alimentan los debates que dan en las asambleas desde diferentes perspectivas ideológicas y políticas.

Esta forma de organización diversa se articula a nivel local en cada una de las asambleas generales y define repertorios diversos que implican acciones pedagógicas internas para comunicar y transmitir al grueso del estudiantado las cuestiones importantes en materia estructural y coyuntural que deben enfrentar como movimiento estudiantil. A su vez, se acude a otros repertorios de acción pública como marchas y plantones.

Finalmente, es importante destacar que, en diferentes periodos coyunturales el movimiento estudiantil ha acudido a la figura de mesa amplia nacional con el fin de consolidar un órgano articulador que le permita afianzar las luchas y procesos de reivindicaciones colectivas a nivel nacional. Este es el caso de la MANE (Mesa Amplia Nacional Estudiantil), que hizo las veces de estructura de movilización nacional durante el paro de estudiantes de 2011 en respuesta al proyecto de reforma a la ley 30 impulsado por el gobierno de Juan Manuel Santos.

La movilización masiva no hubiera sido posible sin la MANE, que aglutinó las principales organizaciones estudiantiles y se planteó como un espacio amplio donde podía participar cualquier estudiante. Un proceso en construcción resultado del aprendizaje de experiencias anteriores de unidad, como la Coordinadora Nacional de Estudiantes Universitarios (Cruz, 2012, Pág.160)

Este proceso de movilización marcó un hito histórico dentro del movimiento estudiantil y se consolidó como la mayor movilización de estudiantes en la historia de Colombia, pudiendo impedir, en su momento, que se llevara a cabo esta reforma educativa privatizadora de la educación.

Entre marzo y noviembre de 2011, la sociedad colombiana fue sacudida por la protesta. El movimiento estudiantil desarrolló grandes movilizaciones para oponerse al proyecto de reforma de la Ley 30 de 1992, que regula el sistema de educación superior, consiguió articular a su lucha diversos sectores, planteó un programa mínimo, se ganó el respaldo de la opinión pública, venció los argumentos del Gobierno y logró que retirara su propuesta y se dispusiera a construir una reforma concertada. (Cruz, 2012, Pág. 142)

Criminalización de la protesta en el movimiento estudiantil.

A lo largo de su historia, el movimiento estudiantil ha sufrido una serie de formas de control por parte de las instituciones del Estado encargadas de preservar el orden. Esto se ha dado en el marco de diferentes formas de manifestación estudiantil que han trascendido los mismo intereses y objetivos del movimiento con respecto a la educación, participando de diferentes manifestaciones sociales relacionadas con otros conflictos y tensiones sociales generales relacionadas con la reivindicación de la justicia social en Colombia.

Este tipo de reivindicaciones políticas y defensa de la educación como un derecho fundamental se dan en un momento de la historia donde la expansión neoliberal ha traído consigo una agresiva tendencia a la privatización y la consolidación de una serie de políticas que han aumentado la brecha entre poseedores y desposeídos.

Durante los últimos veinte años, el efecto combinado de las políticas neoliberales y neoconservadoras -de la disciplina de mercado y de la disciplina moral- ha sido crear una situación en la que se imponen cada vez más controles sobre los pobres, a la vez que se implementa una reducción significativa de aquéllos con el objetivo de que afecten lo menos posible a las libertades de mercado del resto. Reducción de impuestos para los grupos de mayor ingreso, subsidios para la vivienda y las pensiones de la clase media, desregulación de las industrias financieras y crediticias, privatización de las principales industrias y boom prolongado del mercado de valores; para aquellos que poseen trabajos bien remunerados, todo esto ha garantizado mejores estándares de vida, mayor libertad de consumo e incluso menos controles del Estado sobre su comportamiento económico. La brecha cada vez más amplia entre ricos y pobres que han creado estas políticas, junto con la mezquindad de los beneficios estatales, ha alentado a aquellos que pueden costearlo a recurrir a la provisión privada, basada en el mercado, en materia de vivienda, salud, educación y jubilaciones. (Garland, 2006, pág. 319)

Esta situación también ha afectado a los estudiantes de las universidades públicas, quienes en su mayoría no podrían acceder a la educación universitaria si esta no fuera garantizada por el Estado. Esta cuestión crea una brecha cada vez más amplia entre diferentes sectores de la sociedad, ya que solo algunas minorías tienen acceso a la educación y a diferentes formas de capital cultural que les permiten tener ciertas ventajas comparativas.

En general, esta disposición de tensión social ha ocasionado que, durante varios momentos de la historia del país, el movimiento social estudiantil se movilice para exigir la garantía de sus derechos y buscar ejercer presión social con el fin de mejorar las condiciones de existencia de los sujetos

subalternos y poder así disminuir las altas brechas de desigualdad en el país. Pero en muchos de esos momentos, han tenido que padecer las lógicas de control social a modo de criminalización.

Una de las formas de control más utilizada por el Estado a través de instituciones como la policía y a través de medios de comunicación oficiales ha sido la de criminalizar las prácticas de los actores participantes del movimiento de estudiantes en sus diferentes acciones de protestas. Esto se ha realizado de diversas maneras, entre las que se encuentra la estigmatización de las universidades públicas asociando a los estudiantes con ideologías de grupos políticos que se consideran terroristas o que están al margen de la ley, también el uso del ESMAD (Escuadrón móvil antidisturbios) para dispersar las acciones de protesta con la excusa de recuperar el orden público, se han aplicado detenciones irregulares a estudiantes y en general una serie de medidas de control social asociadas a la estigmatización y la criminalización.

Ya desde los comienzos de sus reivindicaciones comunes a principios del siglo XX fueron mirados con sospecha por sectores políticos principalmente pertenecientes al partido conservador. Pero no fue hasta la presidencial del General Rojas Pinilla, quien había llegado al poder mediante un golpe de Estado, que los estudiantes se enfrentaron por primera vez a la represión de las instituciones del gobierno.

El año de 1954, aunque convulso por las manifestaciones liberales en todo el país, había llevado una cierta calma bajo los estándares de esa época, pero todo llegó a su fin un 8 de julio, cuando los estudiantes salieron en una marcha conmemorativa desde la Ciudad Universitaria hasta la plaza Simón Bolívar. A su retorno, de forma —aunque prevista— inesperada se vieron inmersos en fuego cruzado entre unos policías (aún politizados) y un desmán provocado a las afueras de la ciudadela. Como resultado, un estudiante salió muerto, Uriel Gutiérrez. Este joven fue llevado de mano en mano hasta la plaza Santander (centro de la UNAL) con el fin de rendirle culto. Al día siguiente, los estudiantes salieron a protestar, no esperaron mención alguna del gobierno de Pinilla, y lo empezaron a criticar de dictatorial y represivo, todo esto acompañado de los altavoces metafóricos de los medios de comunicación; el más importante fue el periódico liberal *El Espectador*, que corrió la voz a todo el país. La situación pasó de grave a crítica pues fue entonces cuando indiscriminadamente los militares empezaron a disparar, dejando al menos 13 muertos solo en Bogotá y otros tantos en el resto del país (Grajales & Caicedo, 2022, pág. 119)

No obstante, aunque la represión siempre ha jugado un papel central en la criminalización del movimiento estudiantil, es importante señalar que a medida que fueron cambiando y se sofisticaron los mecanismos de inteligencia de instituciones como la policía, surgieron nuevas formas de control social relacionadas con perspectivas criminológicas que afectan la vida cotidiana de los actores políticos mediante estrategias que implican la estigmatización y el perfilamiento. Un ejemplo de estas formas de criminalización contra el movimiento estudiantil es posible rastrearla

en la estigmatización que se ha realizado sistemáticamente a las universidades públicas desde el área de inteligencia de la Policía Nacional y que fue reconocida por el General en retiro y ex director de la Policía Nacional Óscar Naranjo, quien en intervención realizada en el “Encuentro por la verdad”, realizado por la comisión de la verdad, reconoció lo siguiente: “Cuando fui director de inteligencia contribuí a estigmatizar la Universidad por considerarla afín a grupos armados. Hoy pido perdón genuinamente. Fue un error no habernos acercado para superar las desconfianzas” (Comisión de la verdad, 2021)

Este tipo de tipificaciones son la expresión de estrategias sistemáticas usadas por organismos del Estado con el fin de construir y difundir discursos que permitan la deslegitimación de diferentes actores sociales individuales y colectivos para desarticular y fragmentar sus reivindicaciones políticas realizadas de manera legítima dentro del marco de la democracia y sus diferentes formas de manifestación en el espacio público. En ese sentido, es viable plantear que, en el marco de relaciones y tensiones por el poder, que caracteriza lo político en sus múltiples dimensiones, diferentes agentes de entidades como la policía han participado de formas de control social de la protesta que han sostenido tácticas y planes asociadas a la concepción de la oposición y la disidencia como enemiga interna de la nación. Con respecto a esto, en el “Encuentro por la verdad” la comisión planteó la siguiente reflexión:

Primero, que la estigmatización y el señalamiento de la fuerza pública contra la universidad ha sido continúa y sistemática. Segundo, que la doctrina del enemigo interno también se aplicó en el manejo de los conflictos universitarios. Tercero, que la alianza entre fuerza pública y organismos de seguridad del Estado con grupos de autodefensa y paramilitares tuvo efectos devastadores sobre la comunidad universitaria, el pensamiento crítico y la libertad de cátedra. Cuarto, que la impunidad ha sido otra constante. (Comisión de la verdad, 2021)

Este tipo de dispositivo de control que afectó al movimiento estudiantil tuvo su mayor consolidación durante los dos periodos presidenciales de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010), quien apostó por seguridad democrática como el referente para la constitución de la política criminal que sería base de su gobierno, direccionado por la estrategia internacional de Estados Unidos y su doctrina de seguridad consolidada como método para combatir el terrorismo y el narcotráfico. En ese contexto se desarrolló una planificación sustentada en la definición de las guerrillas como un enemigo interno y la negación del conflicto armado, reduciendo su complejidad a una ofensiva terrorista contra el sistema democrático. Así, este gobierno se caracterizó por la persecución a la

oposición, la estigmatización de movimientos sociales, los falsos positivos y toda una serie de montajes judiciales; situación que afectó también a las organizaciones y líderes estudiantiles, en una época donde el movimiento estudiantil se vio diezmado.

Este tipo de estrategias de criminalización fueron el resultado de una serie de procesos históricos complejos enmarcados en un panorama general internacional que tuvo incidencia en la manera que diferentes Estados decidieron abordar la criminalidad y construir sus políticas con respecto al crimen y al control social. Siguiendo a Garland (2006) es admisible decir que este tipo de doctrinas representaron una condensación de factores históricos que desencadenaron una respuesta a cuestiones específicas generadas por las problemáticas de una sociedad biopolítica en el marco de la modernidad tardía, con todos sus conflictos y desigualdades, pero al fin y al cabo son el resultado de relaciones de poder concretas en el marco de tensiones políticas entre diferentes actores institucionales, organizaciones políticas y movimientos sociales. En ese sentido, es viable que este tipo de decisiones políticas puedan ser repensadas, releídas y debatidas.

Conclusiones

- En el contexto de la sociedad contemporánea se han transformado las concepciones que se tienen del crimen y de la criminalidad, lo cual también ha desembocado en nuevas investigaciones dentro del campo de la criminología que se enmarcan en estudios biopolíticos en los cuales se analiza el control social relacionado con el crimen. En ese sentido es posible concluir que el campo de la criminología encuentra un puente de diálogo con la filosofía del derecho a partir del estudio conceptual de los problemas de la cultura del control relacionados con las formas de combatir la criminalidad, tal como se puede rastrear en la obra del criminólogo David Garland.
- En esa vía de investigación es posible encontrar relaciones entre el crimen, la criminalidad, el control social y cuestiones sociopolíticas asociadas al neoliberalismo y en general a las nuevas necesidades que traen las lógicas actuales de la sociedad contemporánea donde es posible rastrear, mediante el análisis conceptual, nexos entre lo jurídico, lo policial y lo político en los que se articulan relaciones de saber y poder alrededor del crimen para configurar estrategias de control social que afectan a diferentes actores civiles, limitando el ejercicio de su derecho a la protesta. Es importante señalar que históricamente, tal como lo señala Foucault, en la configuración de una “verdad” hay indisolubles relaciones de saber-poder. Esto ha sido evidente también en el campo del crimen, en el cual históricamente hubo saberes, como la criminología positiva clásica y la criminalística, que se posicionaron como verdades a partir de las cuales se construyeron programas de control del delito y la criminalidad a partir de nociones estereotipadas sobre los delincuentes que se posicionaban con una verdad gracias al supuesto carácter científico que las sostenía.
- Dentro de la estructura del Estado se ha constituido un poder de policía que está sostenido sobre leyes nacionales acerca de la preservación del orden, las cuales se materializan mediante acuerdos y reglamentos que determinan los modos de

funcionamiento de las fuerzas policiales del Estado, las cuales ejercen, a través de sus agentes, una serie de prácticas de control social cotidianas, muchas de ellas justificadas en políticas criminales que pretenden mantener el orden combatiendo el crimen, pero que muchas veces se utilizan para la criminalización de la protesta social y la persecución de actores políticos que pertenecen a movimientos sociales.

- A partir de todo lo expuesto en esta investigación es factible plantear que en el marco de análisis de las formas de control social que se ejercen en la sociedad contemporánea a partir de la configuración discursiva del crimen y la administración de las instituciones oficiales del Estado, se encuentra una relación de poder que se manifiesta en la criminalización de la protesta social, la cual expresa dos polos de una relación en la cual se enfrentan diferentes actores entre los que destacan, por un lado, la policía, como institución garante del orden, y por otro lado, los movimientos sociales y organizaciones políticas que sufren las consecuencias que trae consigo la criminalización de la protesta en el marco de formas de control social que se ejercen justificadas en los tratamientos sociales que se hacen del crimen.
- Para finalizar, es pertinente señalar futuras investigaciones posibles que se pueden desarrollar a partir de los horizontes mencionados en este trabajo, tal como lo son investigaciones de carácter interdisciplinar entre la filosofía, el derecho y las ciencias humanas en donde se exploren cuestiones relacionadas con formas de criminalización y control social de movimientos sociales y organizaciones políticas concretas situadas en diferentes territorios y periodos. A su vez, es pertinente preguntarse por formas gubernamentales de configuración de formas de criminalización y control social de actores de oposición, tal como sucedió con la noción de terrorismo y la construcción del gobierno de la seguridad democrática en el periodo presidencial de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010). Por otra parte, es pertinente explorar y profundizar desde la filosofía fenómenos como el del sistema penitenciario y la policía desde su definición conceptual hasta sus materializaciones prácticas.

Referencias

Adorno, Theodor & Horkheimer, Max. (1998) *Dialéctica de la ilustración* Madrid: Ed.Trotta.

San Agustín. (1981) *La ciudad de Dios*. México: Editorial Porrúa.

Alvarado Alcázar, Alejandro (2019) *La criminalización de la protesta social: Un estado de la cuestión*. En: Rev. Rupturas 10(1), Costa Rica, Ene-Jun 2020. pp 25-43.

Álvarez Sánchez, Yolanda (2010) *El poder y las relaciones de poder en las organizaciones. Algunas aproximaciones teóricas desde las perspectivas de Michel Foucault, Pierre Bourdieu y Max Weber* En: Gest. Soc., 4(1); 145-161, enero-junio 2011, ISSN 2027-1433

Aragno, Fabrice(Productor) & Godard, Jean Luc (director) (2018) *El libro de imágenes* (Cinta cinematográfica) Francia & Suiza: Wild Bonch prod.

Buil Gil, David (2016) *¿Qué es la criminología? Una aproximación a su ontología, función y desarrollo*. En: Derecho y cambio social. 13 (44)

Calvento, Mariana (2006) *Fundamentos teóricos del neoliberalismo: su vinculación con las temáticas sociales y sus efectos en América Latina* En: Convergencia, núm. 41, mayo-agosto 2006. UAEM, México

Castro Gómez, Santiago (2010) *Historia de la gubernamentalidad. Razón de Estado, liberalismo y neoliberalismo en Michel Foucault*. Bogotá: Siglo del hombre editores.

Carrasco Jimenez, Edison (2007) *El pensamiento penal de Michel Foucault*. En: Polis. Revista latinoamericana. N-18 2007

Comisión Internacional de juristas (2013) *Criminalización de la protesta social* Ginebra: ICJ

Comisión de la verdad (2021) *La universidad es el lugar donde resuenan los procesos sociales* En: Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición

Cortés Pulido, Juliana (2011) *Falsos positivos judiciales ¿otro crimen de Estado?* (Tesis para optar por el título de comunicadora social inédita) Pontificia Universidad Javeriana

Cruz Rodríguez, E. (2012) *La MANE y el paro nacional universitario de 2011 en Colombia* En: CIENCIA POLÍTICA N.º 14 JULIO-DICIEMBRE 2012

Della Porta, D y Diani, M. (2011), *Los movimientos sociales*. Madrid: Editorial Complutense.

Departamento Nacional de Planeación. (2006). *Balance Plan Colombia 1999-2005*. Bogotá

Ferns, Alexander (2010) *LOS TÉRMINOS DE LA ASAMBLEA. Por la defensa de la Educación Pública*. Medellín, Suramérica. Derechos Reservados de Autor. All Rights Reserved. Copyright

Foucault, Michel. (2006) *Seguridad, territorio y población*. Buenos Aires: Fondo de cultura económica.

Foucault, Michel (1973) *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona: Editorial Gedisa.

Foucault, Michel (1990) *Tecnologías del yo y otros textos afines*. Barcelona: Paidós.

Foucault, Michel (2005) *Vigilar y castigar. El nacimiento de la prisión*. México: Siglo XXI editores.

Garland, David. (2005) *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Barcelona: Editorial Gedisa.

Garland, David. (2007) *Crimen y castigo en la modernidad tardía*. Bogotá: Siglo del hombre editores.

Garland, David (2016) *Penalidad y estado penal* En: *Delito y sociedad* 42. Año 25, 2016. Págs. 9-48

Grajales Zárate, S. & Caicedo, D. F. (2022) *Historización del movimiento estudiantil colombiano: las seis generaciones de lucha desde 1900 hasta 2014*. *Ciencia Política*, 17(33), 105-138

Hikal, Wael (2009) *Introducción al estudio de la criminología*.

Lanza, Edison (2019) *Protesta y Derechos Humanos. Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. OEA (Organización de Estados Americanos)

Maceri, Sandra & De Re, Verónica. *La antropología criminal de Lombroso como puente entre el reduccionismo biológico y el derecho penal*. En: *Límite. Revista de filosofía y psicología*. Volumen 3, N-17, 2008.

Ministerio de Justicia. (2021) *Policía. Poder, función y actividad*.

MOVICE (2010) *Los Falsos Positivos Judiciales Sacado de: <https://www.colectivodeabogados.org/los-falsos-positivos-judiciales/>*

Muñoz Tejada, Julián Andrés (2015) *Saber y poder en la política criminal de la seguridad democrática, 2002-2006* Medellín: Universidad de Antioquia. Facultad de derecho y ciencias políticas.

Nieto, Alejandro (1976) *Algunas precisiones sobre el concepto de policía* En: *Revista de administración pública*, ISSN 0034-7639, N° 81, 1976, págs. 35-75

Pavarini, Massimo (2009) *Castigar al enemigo. Criminalidad, exclusión e inseguridad*. Quito: FLACSO

Pedraza Salcedo, Gustavo Adolfo (2022) *MOVIMIENTO ESTUDIANTIL COLOMBIANO 1990-2010* (Tesis de grado en educación social. Inédita) Universidad de Valladolid.

Portilla Lujá, María de las Mercedes; Mora Cantellano, María del Pilar Alejandra (2013) *Los Nuevos Movimientos Sociales y la violencia simbólica*. En: Ra Ximhai, vol. 9, núm. 3, septiembre-, 2013, pp. 141-160 Universidad Autónoma Indígena de México El Fuerte, México.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2001) Diccionario de la lengua española, 22.^a ed., [versión 23.7 en línea].

Restrepo, William et al (1994) *Policía y sociedad* En: Estudios políticos, número 5, 1994.

Sader, Emir & Gentili, Pablo -Compiladores- (1997) *La trama del neoliberalismo. Mercado, crisis y exclusión social*. CLACSO.

Orwell, George (2016) *1984*. Tecni-ciencia libros.

Toledo, Víctor. (2007) *Prima ratio. Movilización mapuche y política penal. Los marcos de la política indígena en Chile 1990-2007* En: OSAL (Buenos Aires: CLACSO) Año VIII, N° 22, septiembre.

Trautmann, Felix & Democracia -eds- (2018) *Os protegemos de vosotros mismos. la política policial*. Madrid: Brumaria.

Vásquez Martínez, Laura Isabel (2021) *Cadenas de suministro manchadas: Explotación laboral en la industria de la moda de China e India* En: MAP | REVISTA MUNDO ASIA PACÍFICO | Vol. 10, No. 19

Yepes Grisales, Daniel & Calle León, Victor Santiago (2014) *Hacia la historia del movimiento estudiantil en Colombia: Elementos teórico-metodológicos fundamentales* En: Trans-pasando Fronteras, núm. 6, pp. 217-240. Cali, Colombia: Centro de Estudios Interdisciplinarios, Jurídicos, Sociales y Humanistas (CIES), Facultad de Derecho y Ciencias sociales, Universidad Icesi.